



Gaceta Legislativa

Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 de julio de 2024	Número 141
---------	--	------------

CONTENIDO

Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Octava Sesión Ordinaria**. . p 3.

Correspondencia p 4.

Iniciativas

Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, integrante del Grupo Legislativo de Morena. p 5.

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Verónica Pulido Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. p 9.

Iniciativa de Decreto que adiciona un artículo 175 Bis al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas Anilú Ingram Vallines, Ana Miriam Ferráez Centeno y el Diputado Ky Durán Chincoya. p 13.

Dictamen con proyecto de Decreto

De las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático, de la Ley Estatal de Protección Ambiental y del Código Penal, todos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. p 20.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgar en comodato condicional bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad:

A favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-Bienestar". p 23.

A favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-Bienestar". p 26.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del organismo público descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, para uso exclusivo de un plantel. p 32.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de instituciones públicas a los HH. Ayuntamientos de:

Álamo Temapache. p 34.

Tuxpan. p 36.

Tuxpan. p 38.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza, enajenar diversas unidades vehiculares de propiedad municipal como desecho ferroso, a los HH. Ayuntamientos de:

Calchualco. p 40.

Comapa. p 41.

Platón Sánchez. p 43.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles. p 45.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política p 70.

Anteproyecto p 70.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

2021-2024

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,

CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE

EJERCICIO CONSTITUCIONAL

16 de julio de 2024

13:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

- V. Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Verónica Pulido Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

- VII. Iniciativa de Decreto que adiciona un artículo 175 Bis al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas Anilú Ingram Vallines, Ana Miriam Ferráez Centeno y el Diputado Ky Durán Chincoya.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

a) Dictamen con proyecto de Decreto

- VIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático, de la Ley Estatal de Protección Ambiental y del Código Penal, todos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Dictámenes con proyecto de acuerdo

- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgar en comodato condicional bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-Bienestar".
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del organismo público descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, para uso exclusivo de un plantel.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Álamo Temapache y Tuxpan, ambos del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de instituciones públicas.

- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Calchualco, Comapa y Platón Sánchez, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar diversas unidades vehiculares de propiedad municipal como desecho ferroso.
- XIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles.

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XIV. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se emite convocatoria para designar a la persona titular de la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral.

ANTEPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XV. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) a que, a la brevedad posible, realice las acciones necesarias para liberar los accesos del camino alternativo a la Autopista Cosoleacaque – La Tinaja y así garantizar el Derecho a la Movilidad a la población que reside o transita por la región sur del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el Diputado Marco Antonio Martínez Amador.
- XVI. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A)

<><><>

INICIATIVAS

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

El que suscribe, Dip. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN, Coordinador del Grupo Legislativo de Morena en la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, mediante el que se incorporaron al texto de la Carta Magna Federal, entre otras, normas relativas a la creación del Instituto Nacional Electoral; a los mecanismos de designación de las personas integrantes de los organismos electorales jurisdiccionales y administrativos locales; a la posibilidad de reelección consecutiva de legisladores y ediles; a la creación de la Fiscalía General de la República; a la homologación de las jornadas electorales; y a la modificación de la fecha de inicio del cargo de Presidente de la República.

En Veracruz, con base en lo anterior, fue reformada la Constitución Política local, mediante un Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, entre otros objetivos para establecer la posibilidad de reelección consecutiva de diputadas y diputados; la creación de la Fiscalía General del Estado como un organismo constitucional autónomo; las reglas referentes a las atribuciones de los órganos electorales y a la designación de sus integrantes; y a la homologación de las jornadas electorales para gubernatura y diputaciones con las elecciones federales, para lo cual se dispuso que la persona que fuera elegida en 2016 para ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo duraría dos años en el cargo.

No obstante, la reforma citada a la Constitución Política local no se ocupó, al no haber sobre el particular

un mandato expreso en las modificaciones realizadas en 2014 a la Carta Magna Federal, de ajustar la fecha de inicio de funciones de quienes desempeñaran en lo sucesivo la gubernatura del Estado, como si lo hicieron, aunque no existiera una obligación legal, diversos constituyentes permanentes de otras entidades federativas. Por tal razón, al establecerse en el párrafo tercero del artículo 18 constitucional que las jornadas electorales para la renovación del Congreso, del Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos debían celebrarse el primer domingo de junio del año que correspondiera, se amplió un mes más el de por sí ya extenso período previsto entre la celebración de los comicios y el inicio de funciones de la persona elegida para desempeñar el cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado, de tal modo que ahora deben transcurrir aproximadamente seis meses para ello.

Lo anterior, como lo sostuve en una iniciativa que presenté junto con representantes de otras fuerzas políticas de la anterior Legislatura y que sirve de base para el presente proyecto, resulta excesivo y totalmente innecesario, aun si se consideran plazos razonables para el desahogo de impugnaciones ante las instancias jurisdiccionales electorales y para los procesos de entrega y recepción. El prolongado lapso entre la declaratoria de validez y la consecuente entrega de la constancia de mayoría a la persona ganadora en las elecciones de gubernatura, con la que se adquiere la condición de electa para dicho cargo, y la toma de protesta e inicio de los períodos de funciones, retrasa injustificadamente la transición de la Administración Pública Estatal.

El relevo en la gubernatura del Estado es un acontecimiento de enorme importancia no sólo política sino también administrativa. Por tanto, esa transición tendría que concretarse lo más pronto posible, a fin de que la administración entrante tenga la oportunidad de iniciar a la brevedad sus planes y programas ofrecidos al electorado y, con ello, se aceleren los procesos de cambio. Un ejemplo de la inoperancia de que exista un lapso tan amplio entre la elección y la asunción al cargo de Titular del Poder Ejecutivo es la actual disposición constitucional, contenida en el artículo 26, fracción I, inciso a), que obliga al Gobernador saliente a presentar, en los primeros quince días hábiles del mes de noviembre, en el año de renovación del Congreso, el proyecto de presupuesto de egresos que habrá de aplicarse el año siguiente, en el que ya no estará en funciones.

Por tal razón, tomando también como base lo plasmado en el referido decreto de reformas a la Ley Fundamental de la República, en el que se estableció que quien resultara ganadora o ganador en las elecciones presidenciales de 2018 iniciaría sus funciones el 1° de

diciembre de ese año, pero concluiría su período el último día de septiembre de 2024, de tal forma que quien le relevara en el cargo asumiría sus funciones el 1° de octubre de 2024, propongo modificar el artículo 44 de nuestra Constitución, a efecto de que la fecha de inicio del período de una Gobernadora o Gobernador del Estado sea el día 30 de septiembre del año de la elección correspondiente.

Con la modificación constitucional propuesta se adelantaría casi dos meses la asunción al cargo de quien resulte elegida o elegido para ser Titular del Poder Ejecutivo, con lo que no serían más de cuatro meses los que transcurrirían entre la jornada electoral y la toma de protesta, lo cual evitaría la coexistencia por un tiempo prolongado de una autoridad en funciones y otra ya electa para sucederla. De igual modo, con la reducción del actual período de cerca de seis meses para la transición gubernamental, se contribuiría también a disminuir la posibilidad, en casos de comicios muy competidos, de que por un largo tiempo existieran conflictos postelectorales o, en su caso, de que las autoridades salientes, sobre todo de origen partidario distinto al de las entrantes, realicen o pretendan celebrar actos jurídicos contrarios a los proyectos de la persona ganadora en la contienda electoral.

En relación a la fecha propuesta para el inicio del período gubernamental —30 de septiembre— es importante mencionar que surge a partir de un ejercicio de Derecho comparado, en el que se constató que en 26 entidades federativas del país las fechas de toma de posesión del cargo de las o los titulares de los poderes ejecutivos locales son anteriores a la establecida actualmente en Veracruz y que, mayoritariamente, corresponden al mes de septiembre, como puede apreciarse en el cuadro siguiente, en el que se evidencia también la amplia libertad configurativa de las entidades federativas al respecto:

No.	Entidad federativa	Fecha de toma de posesión	Artículo constitucional relativo
1	Aguascalientes	1 de octubre	41
2	Baja California	1 de noviembre* (A partir de 2030 será el 1 de septiembre)	44
3	Baja California Sur	10 de septiembre	70
4	Campeche	16 de septiembre	63
5	Chiapas	8 de diciembre	53
6	Chihuahua	8 de septiembre	87
7	Ciudad de México	5 de octubre	32
8	Coahuila	1 de diciembre	77
9	Colima	1 de noviembre	52
10	Durango	15 de septiembre	92
11	Guanajuato	26 de septiembre	71
12	Guerrero	15 de octubre	72

13	Hidalgo	5 de septiembre	61
14	Jalisco	6 de diciembre	38
15	México	16 de septiembre	69
16	Michoacán	1 de octubre	51
17	Morelos	1 de octubre	59
18	Nayarit	19 de septiembre	63
19	Nuevo León	4 de octubre	113
20	Oaxaca	1 de diciembre	69
21	Puebla	14 de diciembre	75
22	Querétaro	1 de octubre	20
23	Quintana Roo	25 de septiembre	81
24	San Luis Potosí	26 de septiembre	74
25	Sinaloa	1 de noviembre	57
26	Sonora	13 de septiembre	72
27	Tabasco	1 de octubre	45
28	Tamaulipas	1 de octubre	80
29	Tlaxcala	31 de agosto	59
30	Veracruz	1 de diciembre	44
31	Yucatán	1 de octubre	48
32	Zacatecas	12 de septiembre	72

Por otra parte, en la presente iniciativa también se propone modificar la fecha de inicio de funciones del Congreso del Estado —actualmente el 5 de noviembre—, a fin de que la Legislatura correspondiente de ese órgano depositario del Poder Legislativo de la Entidad se instale el primer día de septiembre del año de la elección, en coincidencia total con lo previsto en la Constitución General de la República para las dos Cámaras del Congreso de la Unión y que, igualmente, se corresponde con la fecha en que la gran mayoría de los órganos legislativos locales inician sus funciones, de acuerdo con el ejercicio de Derecho comparado antes referido.

En dicho estudio se advierte que, con excepción de Oaxaca y Coahuila, que se instalan el 15 de noviembre y el 1 de enero del año posterior a la elección, respectivamente, todos los Congresos locales del país inician sus funciones antes que el de Veracruz: en el mes de agosto, los de Baja California, Nayarit y Tlaxcala; en septiembre, los de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; en octubre, los de Campeche, Chiapas, Colima, Sinaloa y Tamaulipas; y en noviembre, pero antes que el nuestro, el de Jalisco. Lo anterior puede corroborarse en el cuadro siguiente:

No.	Entidad Federativa	Fecha de Instalación	Artículo constitucional relativo
1	Aguascalientes	15 de septiembre	23

2	Baja California	1 de agosto	19
3	Baja California Sur	1 de septiembre	50
4	Campeche	1 de octubre	41
5	Chiapas	1 de octubre	41
6	Chihuahua	1 de septiembre	44
7	Ciudad de México	1 de septiembre	29
8	Coahuila	1 de enero	46
9	Colima	1 de octubre	29
10	Durango	1 de septiembre	76
11	Guanajuato	25 de septiembre	51
12	Guerrero	1 de septiembre	59
13	Hidalgo	5 de septiembre	36
14	Jalisco	1 de noviembre	24
15	México	5 de septiembre	46
16	Michoacán	15 de septiembre	29
17	Morelos	1 de septiembre	30
18	Nayarit	18 de agosto	36
19	Nuevo León	1 de septiembre	76
20	Oaxaca	15 de noviembre	42
21	Puebla	15 de septiembre	42
22	Querétaro	26 de septiembre	16
23	Quintana Roo	5 de septiembre	61
24	San Luis Potosí	14 de septiembre	50
25	Sinaloa	1 de octubre	26
26	Sonora	1 de septiembre	35
27	Tabasco	5 de septiembre	23
28	Tamaulipas	1 de octubre	43
29	Tlaxcala	30 de agosto	38
30	Veracruz	5 de noviembre	21
31	Yucatán	1 de septiembre	27
32	Zacatecas	7 de septiembre	57

En consecuencia de lo anterior, en el presente proyecto se plantean también modificaciones a las fechas de los períodos de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, de tal modo que el primero de ellos se celebre, como ya se señaló al hacer referencia a la instalación del mismo, a partir del primer día de septiembre y que concluya el 15 de diciembre, prorrogable por quince días, en el año de renovación de gubernatura, en tanto que el segundo período tendría lugar del primer día de abril hasta el último del mes de junio. Lo anterior no sólo representa un incremento en el número de días de los períodos de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, sino también la posibilidad de facilitar las adecuaciones que, en su caso, deban realizarse a la legislación local, como resultado de reformas aprobadas por el Congreso de la Unión durante el segundo período de sesiones ordinarias de sus Cámaras.

Al plantearse las modificaciones descritas a las fechas de inicio de funciones de la gubernatura y

del Poder Legislativo, se hace igualmente necesario adecuar la disposición relativa a la fecha de presentación del informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, que rinde anualmente la persona Titular del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado, ya que la actual fecha, 15 de noviembre, prevista en la fracción XXI del artículo 49, sería incompatible con las reformas propuestas, al ser posterior a la de conclusión del encargo. Por tal razón, en este proyecto se propone que dicho informe se realice el día 10 de septiembre, a fin de que en el último año de ejercicio exista un plazo razonable para las comparecencias de las personas titulares de las dependencias, con motivo de la glosa del informe, y la prevista constitucionalmente para que quien ocupe la gubernatura comparezca ante el Congreso.

En el marco de las reformas constitucionales propuestas, se estima también la conveniencia de hacer lo conducente respecto de las fechas para la presentación ante el Congreso del Estado, por parte de la persona Titular del Poder Ejecutivo, del presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente. Por ello, se propone reformar el inciso a) de la fracción I del artículo 26 de la Constitución, a fin de adelantar los plazos para tales efectos, de tal suerte que ese acto se efectúe durante la última quincena del mes de octubre, excepto en el año en que se renueven conjuntamente el Ejecutivo y el Congreso, en el que la presentación del presupuesto se realizaría a más tardar el día 15 de noviembre, como ocurre en el ámbito federal.

Por último, es pertinente mencionar que con el propósito de evitar normas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la posible afectación a los derechos político-electorales de los ciudadanos, en el presente proyecto no se prevé reducir o aumentar los períodos de las personas recientemente elegidas para ocupar la gubernatura y las diputaciones, por lo que las normas propuestas, referentes al inicio de funciones, serían aplicables con posterioridad a la conclusión de los mandatos conferidos a dichas personas; por ello, en el régimen transitorio se especifican fechas diferenciadas de inicio de vigencia de las reformas contenidas en el Decreto que se propone, a efecto de otorgar certeza jurídica sobre el particular.

En ese sentido, se debe entender que la persona que ocupe la gubernatura a partir del primero de diciembre próximo desempeñará el cargo hasta el 30 de noviembre de 2030; que quien sea elegida como Gobernadora o Gobernador en 2030 asumirá el cargo el primer día de diciembre de ese año, pero que concluirá su período el día 29 de septiembre de 2036,

para que quien le suceda inicie su período constitucional de seis años el 30 de septiembre de esa misma anualidad, en un esquema similar al empleado para el caso de la presidencia de la República en la reforma constitucional federal de 2014.

De igual modo, se prevé que para el caso del Congreso del Estado, las personas elegidas como diputadas y diputados en los comicios que se celebren en 2027 iniciarán sus funciones el 5 de noviembre de ese mismo año, concluyéndolas el último día de agosto de 2030, de tal modo que la Legislatura posterior se instale el primer día de septiembre de ese año. Lo anterior, sin perjuicio de normas transitorias específicas sobre las fechas de los períodos de sesiones ordinarias de la próximas Legislaturas.

Por lo antes expuesto y con el objetivo de contribuir a la adecuación de nuestro marco jurídico para agilizar los relevos gubernamentales, someto a la consideración de esta Potestad Legislativa la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, párrafo segundo; 25, párrafo primero; 26, fracción I, inciso a); 44, párrafo primero, y 49, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años y se instalará el día **primero de septiembre** inmediato posterior a las elecciones.

...

...

I. a VI. ...

...

Artículo 25. El Congreso se reunirá a partir del **primer día de septiembre** de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que concluirá el día **quince de diciembre**, pero que podrá prorrogarse hasta quince días más el año de renovación de la gubernatura del Estado, y a partir del día **primero de abril** de cada año, para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias, que terminará el día último del mes de **junio**.

...

Artículo 26. ...

I. ...

a) Examinar, discutir y, en su caso, modificar y aprobar el presupuesto que, en relación con los ingresos y egresos del año siguiente, le sea presentado **durante la segunda quincena de octubre por la Gobernadora** o el Gobernador del Estado. Cuando sea año de renovación **conjunta** del Congreso del Estado **y de la persona Titular del Poder Ejecutivo, ésta tendrá, a más tardar, hasta el día quince** de noviembre para presentar el presupuesto.

b) a d) ...

II. ...

Artículo 44. La Gobernadora o el Gobernador del Estado durará en su cargo seis años, con excepción del caso en que sea declarada procedente la revocación de mandato, en los términos de esta Constitución. Comenzará a ejercer sus funciones el **día treinta de septiembre** siguiente a la fecha de su elección.

...

...

Artículo 49. ...

I. a XX. ...

XXI. Presentar ante el Congreso del Estado, el **día diez de septiembre** de cada año, un informe escrito acerca del estado que guarda la administración pública. El Congreso realizará el análisis del informe y citará a **las y** los secretarios de despacho o equivalentes, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.

Concluida la comparecencia de **las y** los secretarios de despacho o equivalentes, **la Gobernadora o el Gobernador** comparecerá ante el Pleno del Congreso a responder las preguntas que le formulen **las y** los diputados.

XXII. a XXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado*, excepto en lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. La reforma al artículo 21, párrafo segundo, de esta Constitución entrará en vigor noventa días antes del inicio del proceso electoral en que se elijan diputaciones al Congreso del Estado en el año 2027, por lo que el periodo de las y los diputados elegidos en dicho proceso iniciará el día cinco de noviembre posterior a la elección y concluirá el treinta y uno de agosto de 2030.

TERCERO. La reforma al párrafo primero del artículo 25 de esta Constitución iniciará su vigencia a partir del primero de febrero de 2025, con las salvedades descritas posteriormente y, por tanto, será aplicable para la celebración del segundo período de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado y para los subsecuentes de esa misma Legislatura.

En el caso de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, por excepción, el primer período de sesiones ordinarias de su primer año de ejercicio constitucional iniciará el cinco de noviembre de 2027 y concluirá, a más tardar, el treinta y uno de diciembre de ese mismo año, para posteriormente celebrar sus períodos de sesiones ordinarias conforme a lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO. La reforma al artículo 44, párrafo primero, de esta Constitución entrará en vigor noventa días antes del inicio del proceso electoral en que se elija Gobernadora o Gobernador del Estado en el año 2030, por lo que el periodo de la persona elegida el primer domingo de junio de ese año para ocupar tal cargo iniciará el primer día de diciembre de 2030 y concluirá el día veintinueve de septiembre de 2036.

QUINTO. La reforma al artículo 49, fracción XXI, de esta Constitución iniciará su vigencia a partir del primero de septiembre de 2036.

SEXTO. En un plazo no mayor de sesenta días naturales, contado a partir del inicio de vigencia que corresponda a las reformas contenidas en el presente Decreto, el Congreso del Estado realizará las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria, a fin de armonizarla a lo dispuesto en el mismo.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A 16 DE JULIO DE 2024

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN

<<<<<<

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Verónica Pulido Herrera**, integrante de esta LXVI Legislatura, con fundamento en los Artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación es un derecho humano y hoy el uso de las tecnologías de información forman parte del ejercicio de este derecho. A pesar de que las computadoras de uso pedagógico y el internet son indispensables en todo el sistema educativo, en nuestro país solamente 46.3% de las 238 mil escuelas de preescolar a educación media superior cuentan con computadoras de uso educativo y 29.3 tienen acceso a internet, lo que significa que en el ciclo escolar 2021-2022, de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, 127 mil escuelas de educación básica y media superior carecen de computadoras y 168 mil 163 no tienen acceso a internet¹

Las tecnologías son indispensables para garantizar la educación como un derecho humano, especialmente en momentos de crisis, como fue el caso de la pandemia de COVID-19 donde los países no contaban con una infraestructura suficiente de Tecnologías de la Información (TIC) ni con sistemas digitales educativos adecuados, lo que derivó en pérdidas de aprendizaje hasta en un tercio de los estudiantes de todo el mundo, y puso al descubierto la necesidad de combinar los esfuerzos de maestras y maestros con estas tecnologías.²

La pandemia evidenció las deficiencias tecnológicas en el ámbito educativo, pero también destacó que son necesarias en las aulas como complemento a la educación impartida por el profesorado, que fomentan en las y los alumnos el espíritu crítico, generan el debate y la discu-

¹ Mexicanos Primero. En las escuelas el uso de computadoras y la conectividad no está garantizado. 1 de abril de 2024. <https://www.mexicanosprimero.org/comunicado.php?url=en-las-escuelas-el-uso-de-computadoras-y-la-conectividad-no-esta-garantizado>

²UNESCO. ¿Por qué la UNESCO considera importante la innovación digital en la educación? Febrero de 2024. <https://www.unesco.org/es/digital-education/need-know#:~:text=Durante%20la%20pandemia%20de%20COVID,educativas%20y%20p%C3%A9rdidas%20de%20aprendizaje.>

sión sobre temas y datos recopilados; todo esto con el apoyo y supervisión de las y los maestros,

En un mundo globalizado, las TIC nos ayudan a hacerle frente a los desafíos personales y mundiales; su uso ha demostrado su capacidad de enriquecer la educación, porque refuerza la calidad del aprendizaje y de la inclusión y contribuye a una educación equitativa, para que niñas, niños y jóvenes de las comunidades rurales de alto grado y muy alto grado de marginación, avancen en su aprendizaje a la par con quienes estudian en las escuelas urbanas.

La UNESCO ha adoptado un enfoque humanista para garantizar que la tecnología esté al servicio de las personas de acuerdo con los estándares de derechos humanos y se apoye al logro del Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030³ que consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y para lograr su cumplimiento, hay muchos retos, así lo reconoce Naciones Unidas, como el de incrementar los niveles de habilidades en tecnologías de la información y las comunicaciones y lograr la conectividad universal para cerrar las brechas digitales que impiden el aprendizaje equitativo entre niñas y niños de comunidades marginadas con las de mayor desarrollo.

Este es el fin de la presente iniciativa, incorporar en la ley de educación de Veracruz, la obligación de las autoridades estatales, en concurrencia con las federales, de proporcionar la infraestructura tecnológica de conectividad en todas las escuelas públicas del sistema educativo estatal.

¿Cuántas escuelas tiene el Sistema Educativo Estatal de Veracruz? Son 23 mil 944 escuelas de todos los niveles: 167 de educación inicial; 342 de educación especial; 7 mil 656 de educación preescolar; 9 mil 421 de educación primaria; 410 de formación para el trabajo; 3 mil 705 de educación secundaria; 9 escuelas de profesional técnico; 1 823 de bachillerato; 185 de educación para adultos; 2 de técnico superior universitario; 17 de educación normal; 185 de licenciatura universitaria y tecnológica y 22 escuelas de postgrado universitario y tecnológico.⁴

Por lo que se propone que todas las escuelas de todos los niveles, cuenten con servicio de internet. Que nadie quede excluido del uso de las tecnologías de la información en su proceso de aprendizaje.

Especial mención se hace de las ventajas del uso de las tecnologías de la información en los procesos de aprendizaje y de participación de las personas con discapacidad.

Hoy en día existen, en la red, programas disponibles para esos procesos y todas están en páginas específicas.

El internet permite a las y los maestros de educación especial crear contenido educativo y adaptado. Para una educación inclusiva es necesario erradicar el estereotipo de que las personas con discapacidad no aprenden y seguirlas manteniendo relegadas de las herramientas digitales.

Hay programas y aplicaciones para discapacidades específicas. Las *Apps* para las personas con discapacidad visual constituyen un apoyo para conectarse con el entorno digital independientemente de sus capacidades sensitivas y/o sensoriales, un ejemplo es la *Big Launcher*, un lector de pantalla diseñado para ellas, donde las personas usuarias disponen de iconos de tamaño aumentado, textos en tipografía grande o notificaciones a pantalla completa y la descarga es gratuita.⁵ De conformidad con la Ley para la integración de las personas con discapacidad del estado de Veracruz, la Secretaría de Educación tiene la obligación de asegurar su derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita; el acceso a estos recursos tecnológicos y compensatorios⁶ forman parte de este derecho.

Las tecnologías de la información son un apoyo para una mayor y mejor evaluación de las y los maestros, porque las personas con discapacidad que no pueden comunicarse de manera oral, pueden hacerlo a través de herramientas que pueden encontrar en el internet.

La implementación del internet en las escuelas de educación especial son una vía de inclusión educativa, para que las personas con discapacidad gocen de las mismas condiciones que las demás, para su desarrollo: TODOS EN TODO.

En la red se pueden encontrar programas de alfabetización digital y audiovisual que favorecen y estimulan las diferentes inteligencias de las personas que no pueden demostrar sus capacidades respondiendo preguntas escritas u orales, pero sí lo pueden hacer a través de diseños especiales que solo están en internet. También favorecen el auto acceso a la información si la red está a su alcance. Por todas estas razones, las herramientas tecnológicas inclusivas deben estar en todas las escuelas de educación especial.

Veamos cómo está la disponibilidad de internet en el país. El reporte *Indicadores Nacionales de la Mejora Continua de la Educación en México 2021*, elaborado por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu), menciona que los estados con mayor conectividad en sus planteles son Baja California Sur, con 54.2 por ciento; Colima, 57.4; Tlaxcala, 62.3; Aguascalientes,

³ UNESCO. ¿Por qué la UNESCO considera importante la innovación digital en la educación?2024. <https://www.unesco.org/es/digital-education/need-know?hub=84636>

⁴ Secretaría de Educación de Veracruz. Información Estadística del Sistema Educativo Estatal. Datos estadísticos totales del ciclo escolar 2023-2024 en el Estado de Veracruz; clasificado por Escuelas, Docentes o Alumnos y agrupado por Nivel Educativo. <https://www.sev.gob.mx/v1/servicios/anuario-estadistico/>

⁵ SUNRISE MEDICAL. Las mejores Apps móviles pensadas para personas con discapacidad. Marzo de 2020. <https://www.sunrisemedical.es/blog/apps-moviles-para-personas-con-discapacidad>

⁶ Artículo 22, Fracción XVII

65.3; Sonora, 66.1; Morelos, 67.8; Ciudad de México, 77.2, y Baja California, 79.9 por ciento.

En contraste, las entidades con menor disponibilidad de conexión a Internet con propósitos pedagógicos se concentraron en la región sur-sureste del país, que incluye Michoacán, con 24.7 por ciento; Guerrero, 20.9; Oaxaca, 14.7; Chiapas, 11; Tabasco, 21, y Veracruz, 26.7 por ciento; así como San Luis Potosí, 26.5, y Durango, 24.3 por ciento.⁷ Urge incorporar en las aulas, las tecnologías de la información para fortalecer los aprendizajes.

La misma Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ya contempla en su artículo 6, sexto párrafo que: *El Estado promoverá, en la medida de los recursos presupuestales disponibles, el acceso universal a internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones emergentes, con un enfoque prioritario a la población con rezago social* y lo que pretende la presente reforma es que ese acceso universal al internet se garantice en todas las escuelas de Veracruz, por ser los espacios públicos de aprendizaje por excelencia, por lo que es importante que las autoridades estatales gestionen, realicen convenios de coordinación con las autoridades federales, con organismos nacionales e internacionales y etiqueten recursos desde el Presupuesto de Egresos, para lograr la inclusión tecnológica en todo el Sistema Educativo Estatal.

Las tecnologías de la información y la comunicación, además de ser herramientas de aprendizaje, son una vía para garantizar el derecho a la información y la ONU también señala que son elementos clave para la promoción y disfrute de los derechos humanos; esto a partir del 4 de julio de 2018 cuando adoptó la resolución sobre los derechos humanos en internet e hizo énfasis en que *no hay que perder de vista la necesidad de abordar la alfabetización y la brecha digital que pueda afectar el disfrute de este derecho*.

Para garantizar el derecho al internet, es muy importante mencionar lo que dice la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 218, Fracción I sobre el uso de las tecnologías en el sector educativo:

Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: I. En los términos establecidos en las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal, promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector de educación

Por ello también se propone que la Secretaría de Educación de Veracruz celebre convenios de coordinación con las autoridades federales con el fin de garantizar el derecho a la educación con el uso de internet.

La Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Veracruz menciona como uno de sus derechos el de *acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.⁸

El uso de internet es indispensable para reforzar la comunicación, debatir y expandir las fronteras del conocimiento. La pandemia COVID 19 evidenció las deficiencias de conectividad con la implementación de las clases a distancia, pero también nos mostró las ventajas de la educación digital. Lo que se propone es que en todas las escuelas exista internet de banda ancha como complemento de las clases presenciales y aprovechar lo que ofrecen las diversas plataformas digitales.

Vivimos en la era digital y el uso responsable y seguro de la tecnología puede ser un apoyo para desarrollar la autonomía, la iniciativa, la creatividad, porque permite acceder a información complementaria sobre las lecciones que se abordan en clase o temas y enfoques nuevos⁹. Las y los estudiantes veracruzanos deben acceder a estas herramientas para enfrentar los desafíos que presenta la sociedad del conocimiento.

Si bien la Constitución de Veracruz establece que *el Estado promoverá, en la medida de los recursos presupuestales disponibles, el acceso universal a internet*, es indispensable etiquetar recursos en los presupuestos de egresos para este fin y celebrar convenios con la Federación, con organismos nacionales e internacionales, para lograr que la cobertura de internet sea total en todas las escuelas veracruzanas, sin ningún tipo de discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Único. Se reforman los artículos 3; las fracciones XXIV y XXV del Artículo 18; las Fracciones XX y XXI del Artículo 20; las Fracciones II y III del Artículo 24 y la Fracción III del Artículo 92; y se adicionan la Fracción XXVI al Artículo 18; la Fracción XXII al Artículo 20 y la Fracción IV al Artículo 24 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 3. La educación que imparta el Estado será gratuita, laica y ajena a cualquier doctrina religiosa, y todas

⁷ Poy Solano, Laura. Sólo 37.3% de escuelas tienen Internet con fines pedagógicos: reporte. Marzo 2022. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/03/sociedad/solo-37-3-de-escuelas-tienen-internet-con-fines-pedagogicos-reporte/>

⁸ Artículo 12, Fracción XX de la Ley

⁹ PrepaPatría. **El internet y su importancia en la educación. Junio 2021.**

<https://www.prepapatria.edu.mx/post/el-internet-y-su-importancia-en-la-educacion%C3%B3n>

las personas tienen derecho a recibirla. El Estado y los municipios impartirán los niveles de Educación Básica y de Media Superior en forma obligatoria, garantizando la calidad de los servicios, materiales y métodos educativos, **de la infraestructura de internet de banda ancha**, de la organización escolar, de la infraestructura educativa y la idoneidad de los maestros, educadores o docentes, en sus diferentes funciones, del personal técnico docente o equivalente, así como de los asesores técnicos pedagógicos, y del personal directivo, de coordinación y de supervisión, mediante su adecuado desarrollo profesional y evaluación formativa de conformidad con las disposiciones aplicables, con pleno respeto a los derechos constitucionales y laborales adquiridos de los trabajadores de la educación, para el máximo logro del aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos o educandos.

(...)

(...)

Artículo 18. (...)

I. a XXIII. (...)

XXIV. Aprobar los reglamentos interiores de las instituciones de educación superior, cuya aprobación no esté determinada de otra forma por las leyes aplicables;

XXV. Proporcionar la infraestructura tecnológica de conectividad para el acceso a internet de banda ancha gratuito, en los espacios educativos públicos de todos niveles, para utilizarse como complemento en el proceso educativo; y

XXVI. Las demás que establezcan esta ley, así como las leyes y disposiciones aplicables, de conformidad con la distribución de competencias prevista en los reglamentos que de ellas deriven.

Artículo 20. (...)

I. a XIX. (...)

XX. Promover el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente al servicio gratuito de internet de banda ancha, en todos los espacios educativos públicos, para el fortalecimiento de los aprendizajes y garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para las y los educandos;

XXI. Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo; y

XXII. Las demás que establezcan esta ley, así como las leyes y disposiciones aplicables, de conformidad con la distribución de competencias prevista en los reglamentos que de ellas deriven.

(...)

Artículo 24. (...)

I. (...)

II. Reunirse periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional; formular recomendaciones; y, convenir acciones para apoyar la función social educativa, así como para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta ley. Las reuniones que al efecto se celebren, serán presididas por la Secretaría de Educación Pública;

III. Coordinarse para asegurar la distribución, uso y recuperación, en su caso, de los libros de texto gratuito y demás materiales educativos complementarios; y

IV. Celebrar convenios de coordinación con organismos nacionales e internacionales, para la promoción, implementación y acceso del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente para el servicio gratuito de internet de banda ancha en el sector educativo.

Artículo 92. (...)

I. a II. (...)

III. El uso de los recursos tecnológicos y didácticos disponibles, incluido el internet de banda ancha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa Ver., 11 de julio de 2024

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

<><><>

**DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXA-
GÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Quienes suscriben, Dip. Anilú Ingram Vallines, Dip. Ana Miriam Ferráez Centeno y Dip. Ky Durán Chincoya, en ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de Decreto que adiciona el Artículo 175 Bis al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (la Convención) fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, entrando en vigor para nuestro país el 3 de mayo de 2008, hecho que constituyó un cambio de paradigma en la percepción y reconocimiento de este grupo de población, toda vez que se superaron los modelos históricos de prescindencia, médico-rehabilitador y asistencialista, adoptándose en su lugar el modelo social, donde las personas con discapacidad son reconocidas en igualdad de derechos con plena autonomía y dignidad humana.

La participación es un principio fundamental de las sociedades democráticas y un requisito del enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos. Las personas con discapacidad han sido excluidas durante demasiado tiempo de las consultas y la participación, y eran terceras personas las que hablaban por ellas y actuaban en su nombre, lo que daba lugar a una mayor marginación¹⁰, por ello, el derecho a la consulta es uno de los pilares de la Convención, puesto que su proceso de creación fue justamente uno de participación genuina y efectiva, de colaboración y consulta estrecha con las personas con discapacidad. La Convención fue resultado de todas las opiniones ahí vertidas, ello aseguró la calidad de dicho instrumento y su pertinencia para esas personas¹¹.

Para la redacción de la Convención, se contó con la participación efectiva de las propias personas con

discapacidad, por ello, no fue circunstancial que el lema de este colectivo fue el de: **“nada de nosotros, sin nosotros”**, es decir, que no se deben desarrollar instrumentos jurídicos sobre las personas con discapacidad, sin su participación activa y su consulta efectiva.

Precisamente la participación de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones públicas contribuye en gran medida a que las políticas, estrategias, programas y operaciones sean más eficaces a la hora de eliminar las barreras para su inclusión. Son ellas quienes conocen de primera mano los retos a los que se enfrentan y saben mejor lo que puede hacerse para promover sus derechos y su bienestar.

Además, la participación activa de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan, es fundamental para modificar los prejuicios y estigmas en su contra¹² y eliminar todas las formas de discriminación de las que son sujetas.

Ahora bien, la importancia de los derechos humanos se basa en el principio de que todas las personas, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual o cualquier otra condición de vida, deben ser tratadas con igualdad y dignidad, evitando ser discriminadas. Este principio debe aplicarse a todos los seres humanos, independientemente de sus características físicas, por ello, todas las personas con discapacidad merecen los mismos derechos y oportunidades que cualquier otra persona en nuestra sociedad.

MARCO JURÍDICO

A continuación, mencionaremos el amplio marco jurídico local, nacional e internacional que sustenta el derecho a la participación política de las personas con discapacidad, particularmente mediante la implementación de acciones afirmativas a su favor.

1. Instrumentos jurídicos internacionales.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 21 el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Este derecho incluye el acceso igualitario a funciones públicas, así como el derecho de votar y ser votado en elecciones periódicas y auténticas, que se cele-

¹⁰ Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad (UNDIS). Directrices para la consulta a las personas con discapacidad. United Nations. One United Nations Plaza. New York, NY, 10017 USA. Mayo 2021, pág. 14.

¹¹ CRPD, Observación General núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, CRPD/C/GC/7, 9 de noviembre de 2018, párrafo 1.

¹² Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad (UNDIS). Directrices para la consulta a las personas con discapacidad. United Nations. One United Nations Plaza. New York, NY, 10017 USA. Mayo 2021, pág. 6.

bran mediante sufragio universal e igual y bajo condiciones de igualdad y libertad. Este artículo subraya la importancia de la participación política como un componente esencial de la democracia y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 25 establece el derecho de participación en la vida pública y política, garantizando a toda la ciudadanía el derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas y genuinas, que se celebren mediante sufragio universal e igual, y garantizando el secreto del voto. Además, reconoce la posibilidad de la ciudadanía para acceder, en condiciones de igualdad, a cargos públicos y a participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea directamente o a través de representantes libremente elegidos.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 4.3 considera que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afecten directamente.
- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que en su artículo V.1 dispone que los Estados Parte promoverán la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar dicha Convención.
- La Observación General Núm. 7 (9 de noviembre de 2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece, entre otras cuestiones, que los Estados Partes deben considerar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria antes de aprobar leyes, reglamen-

tos y políticas, ya sean de carácter general o relativos a la discapacidad.

2. Instrumentos jurídicos nacionales.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el derecho a la consulta en sus artículos 1 y 133, al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló en la Acción de Inconstitucionalidad 195/2020, resuelta el 17 de noviembre de 2022, que, en el marco del derecho a la igualdad y no discriminación, y particularmente con el propósito de alcanzar una auténtica igualdad sustantiva entre las personas o grupos, cobran sentido las denominadas *medidas o acciones afirmativas o positivas*¹³ que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como aquellas cuya implementación tiende a lograr la eliminación de la discriminación o desventaja histórica de determinados grupos o colectivos, que los mantiene en situaciones de vulnerabilidad.

Por tanto, señaló que son medidas o acciones especiales y específicas, generalmente temporales y excepcionales, en las que se estima permitido que el Estado, a través de las autoridades competentes, *otorgue un trato diferenciado que privilegie a un determinado grupo o colectivo en situaciones concretas*, sustentado en la existencia de esas condiciones de desventaja o de discriminación estructural que se impone erradicar, dado que permean y obstaculizan, de hecho, el real goce de los derechos fundamentales para el determinado grupo de que se trate.

- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que prevé en su artículo 6, fracción VI, como facultades del

¹³ Este tipo de medidas, entre ellas, las de naturaleza legislativa, las ha reconocido este Tribunal Pleno, por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 2/2010, resuelta el dieciséis de agosto de dos mil diez, párrafo 223. En el amparo directo en revisión 466/2011, fallado el veintitrés de febrero de dos mil quince. Recientemente, la Primera Sala, en el amparo en revisión 603/2019 resuelto en sesión de trece de enero de dos mil veintuno, por mencionar algunos.

Ejecutivo Federal el promover la consulta y participación de las personas con discapacidad, personas físicas o morales y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas, así como en sus artículos 51 y 52, como parte de las facultades de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (CONADIS), la conducción de consultas públicas relacionadas con personas con discapacidad, constituyendo relevantes antecedentes normativos respecto del reconocimiento del derecho a la consulta pública en materia de personas con discapacidad en México.

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en su Jurisprudencia 7/2023 que es obligatorio para todas las autoridades estatales implementar las medidas necesarias para asegurar la igualdad sustantiva y estructural, y prevenir la discriminación contra las personas con discapacidad. En este sentido, las autoridades electorales jurisdiccionales deben llevar a cabo sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la atención de las personas con discapacidad, siguiendo el 'Modelo social de discapacidad' establecido en la CDPD. Esto implica la implementación de medidas especiales para superar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, las cuales son causadas por la falta de servicios que consideren y satisfagan sus necesidades¹⁴.

3. Instrumentos jurídicos de aplicación estatal.

- La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en sus artículos 33, fracciones I y IV; y 35, como atribuciones del Congreso de Veracruz, aprobar, reformar o abolir, leyes o decretos, las materias en las que puede legislar, así como someter a trámite las iniciativas de ley o decreto.

Del mismo modo, establece en su artículo 4 que todas las personas en el Estado, incluyendo a las personas con discapacidad, tienen derechos humanos y garantías para

su protección. Estos derechos están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, y las leyes del Estado. No habiendo distinción alguna basada en origen étnico, nacionalidad, sexo, idioma, religión, situación migratoria, opinión política, preferencias sexuales, condición o actividad social.

Asimismo, en su artículo 6 señala que las autoridades del Estado promoverán las condiciones necesarias para el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no discriminación de las personas; garantizarán el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y al libre desarrollo de la personalidad, dando especial atención a la integración de las personas con discapacidad.

Finalmente, en su artículo 15 señala que las y los ciudadanos tienen los siguientes derechos: I) Participar en las elecciones estatales y municipales, así como en los procesos de plebiscito, referendo e iniciativa popular, incluyendo el derecho a votar y ser votados. Sólo podrán ejercer el voto aquellos ciudadanos que cuenten con credencial de elector y estén debidamente registrados en el listado nominal correspondiente; II) Afiliarse de manera libre e individual a los partidos políticos u organizaciones políticas de su elección; y III) Estar informados sobre las actividades llevadas a cabo por sus representantes políticos.

- El Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 3 como algunos de los derechos de las y los ciudadanos: I) Votar y ser votados en las elecciones locales para ocupar los cargos públicos de elección popular; II) Participar en los procedimientos de plebiscito y referendo; III) Constituir organizaciones políticas y afiliarse libremente a ellas; IV) Participar como observadores electorales; entre otras.

Del mismo modo su artículo 42, fracción VII, establece la obligación a los partidos políticos estatales de promover una mayor participación en la vida política del Estado, de las mujeres, jóvenes, adultos mayores, indígenas, **ciudadanos con discapacidad** y grupos vulnerables.

¹⁴ La Sala Superior en sesión pública celebrada el 12 de abril de 2023, aprobó por unanimidad de votos esta jurisprudencia y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del TEPJF.

- La Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla en sus artículos 3, fracción IV); 10, fracción IX y XIII; y 38, fracción I, el derecho a la participación efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública de su comunidad, así como a la libertad de expresión, de opinión y acceso a la información.

ANTECEDENTES

1. El **11 de octubre del 2022**, una ciudadana con residencia en el Estado de Veracruz promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral de Veracruz (TEV), solicitando, dentro de varias peticiones, considerar la omisión legislativa del Congreso del Estado, respecto al establecimiento de cuotas a favor de las personas con discapacidad para que pudieran acceder a la postulación y registro a las candidaturas a ocupar cargos de elección popular como titulares y en todos los niveles del gobierno local, así como legislar al respecto.
2. El **9 de noviembre del 2022**, el TEV dictó sentencia respecto a dicho juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (**TEV-JDC-570/2022**), en el sentido de declarar infundados los agravios planteados por la parte actora, quien, inconforme con dicha determinación, y buscando que se legislara a favor de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, recurrió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
3. El **21 de diciembre del 2022**, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente **SUP-JDC-1413/2022**, en el sentido de revocar la sentencia mencionada en el numeral anterior, ordenando al TEV dictar nueva sentencia, debiendo depurar las fallas formales que determinaron su decisión.
4. El **11 de enero del 2023**, en cumplimiento a lo referido en el punto anterior y reconociendo la omisión del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para implementar acciones afirmativas en favor de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, el TEV dictó sentencia dándole la razón a la parte actora, señalando para tales efectos lo conducente en los siguientes párrafos:

“**125.** Por tanto, al haber resultado fundado el agravio identificado con el inciso a) de la síntesis de agravios, en el que la actora demanda la omisión legislativa atribuida al Congreso del Estado, para implementar acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, **es procedente vincular al Congreso del Estado de Veracruz para el efecto de que, en ejercicio de su soberanía y atribuciones, implemente las medidas legislativas que estime necesarias para garantizar los derechos político - electorales de las personas con discapacidad** y eliminar las barreras sociales y realizar los ajustes razonables al entorno de las personas con discapacidad para que puedan ejercer tales derechos en condiciones de igualdad con el resto de las personas, conforme al modelo social y a sus obligaciones internacionales subyacentes a los instrumentos internacionales señalados en la presente sentencia.

126. Así, en **ejercicio de su soberanía**, el Congreso del Estado, previo a la realización de un análisis de pertinencia, en el que se tomen en cuenta los elementos objetivos necesarios (estadísticos, demográficos, económicos y sociales), deberá diseñar e implementar los mecanismos necesarios para garantizar la realización de los derechos políticos de las personas con discapacidad a votar y ser votados, procurando en todo caso su idoneidad y proporcionalidad; **debiendo en todo caso garantizar el derecho a la consulta previa de las personas con discapacidad, con la finalidad de tomar su opinión**, y de esa manera se atienda su perspectiva y propuestas sobre la forma en que eventualmente, se habrá de regular su participación electoral.

127. Por tanto, no es posible ordenar al Congreso del Estado a proceder de una manera específica, como los solicita la actora, pues en ejercicio de su soberanía y atribuciones, tiene la facultad de determinar la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones subyacentes a los instrumentos internacionales de la materia.

128. Así, el Poder Legislativo Local, cuenta con amplia libertad para establecer las medidas para garantizar los derechos político electorales de las personas con discapacidad, sin que exista la obligación de establecerlas de una manera particular”.

5. Derivado de lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el **26 de enero del 2023**, mediante oficio número **SG-SO/1er./2do./169/2023**, la

sentencia fue turnada a la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, para su atención.

En ese sentido, los integrantes de dicha Junta celebraron reunión de trabajo en fecha **31 de julio de 2023** para analizar la resolución de mérito, misma en la que emitió un proyecto de punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en sesión de esa misma fecha, relativo a los trabajos inherentes al cumplimiento de la sentencia en cuestión, mediante el cual se designó a la **Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**, cuyos integrantes suscribimos, para que en ejercicio de su soberanía atienda lo conducente para cumplir con dicha sentencia.

6. El **23 de junio del 2023** el TEV resolvió un incidente de incumplimiento de sentencia, al considerar insuficientes las acciones descritas en el punto anterior por parte de este Congreso para el acatamiento a la misma, postura que sostuvo en su Acuerdo Plenario sobre Cumplimiento de Sentencia de fecha **28 de agosto del 2023**.
7. El **30 de diciembre del 2023**, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, estableció el acuerdo **OPLEV/CG216/2023** por el que aprobó la emisión de los *“Lineamientos para la implementación de Acciones Afirmativas en cargos de elección popular, en favor de Personas Indígenas, Afromexicanas, Jóvenes, con Discapacidad y de la Comunidad LGTBTTIQA+, aplicables para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 y 2024-2025 y los extraordinarios que en su caso deriven de los mismos, en el estado de Veracruz” (Lineamientos del OPLEV)*, mismo que consideró, entre otros elementos, los resultados de la *“Consulta a Personas con Discapacidad”* ordenada por acuerdo de su Consejo General **OPLEV/CG125/2023** del **5 de octubre del 2023**, instrumentos que fueron considerados como insumos en la presente iniciativa, dada su viabilidad al haberse hecho mediante un análisis de pertinencia, en el que se tomaron en cuenta elementos objetivos necesarios como datos estadísticos, demográficos, económicos y sociales, entre otros.
8. Atendiendo lo anterior, el pasado **25 de junio del 2024** se realizó en el Palacio Legislativo un Foro Consultivo dirigido a las personas con discapacidad en el Estado de Veracruz, sus fami-

lias, personas que las cuidan o apoyan, así como organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad, quienes hicieron sentir sus demandas de ser consideradas en la implementación de acciones afirmativas para establecer candidaturas a favor de este grupo de población en el texto del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, brindándose detalles del mismo a continuación.

SOBRE EL FORO CONSULTIVO

En cumplimiento a la sentencia del TEV, respecto al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEV-JDC-570/2022, en lo concerniente al deber de garantizar el derecho a la consulta previa de las personas con discapacidad, esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables (Comisión Organizadora de la Consulta), convocó a las personas con discapacidad en el Estado de Veracruz, sus familias, personas que las cuidan o apoyan, así como organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad, a participar en un **Foro Consultivo** celebrado para tales efectos, mismo que tuvo verificativo el pasado **25 de junio del 2024** en las instalaciones del Palacio Legislativo.

Para ello, emitió una convocatoria en formatos accesibles (formato de lenguaje claro, video con audio, subtítulo y con interpretación en Lengua de Señas Mexicana), misma que fue puesta a disposición de toda la ciudadanía de manera electrónica en un micrositio creado para tal fin¹⁵, así como en la página oficial de este H. Congreso¹⁶.

Del mismo modo, proporcionó copias impresas de la misma en sus versiones de redacción original, en formato de lenguaje claro y en Sistema de escritura Braille para aquellas personas que así lo solicitaron.

El Foro Consultivo, que fue llevado a cabo de forma presencial y por vía remota (Zoom), tuvo la finalidad de tomar la opinión de las personas con discapacidad en el Estado de Veracruz, sus familias, personas que las cuidan o apoyan, así como organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad para analizar las acciones afirmativas a implementar en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el derecho a la participación y representación político-electoral de este grupo poblacional.

¹⁵ Disponible en: <https://legisver.gob.mx/consultasaPersonasconDiscapacidadJunio2024/consultaDiscapacidadTribunalElectoral.php>

¹⁶ <https://legisver.gob.mx/>

Consta en las documentales del Foro que se registró a un total de **ciento noventa y cuatro (194) personas de manera presencial y veintiuna (21) de manera virtual**, de las cuales quince (15) personas se identificaron con una discapacidad auditiva; cuarenta y dos (42) personas con una discapacidad motriz; veintiséis (26) con una discapacidad visual; cinco (5) con una discapacidad psicosocial; tres (3) se identificaron con una discapacidad de talla baja; (17) diecisiete personas con discapacidad intelectual, y ochenta y cuatro (84) personas identificadas como familiares, personas que cuidan o apoyan, así como integrantes de organizaciones e instituciones de y para personas con discapacidad.

Cabe acotar que las más de 200 personas participantes provenían de diversos municipios de las regiones norte, centro y sur de este Estado de Veracruz, lográndose así una copiosa y amplia participación en el Foro Consultivo, dejando constancia de la amplitud y el alcance de éste, garantizándose el máximo principio de publicidad, difusión y transparencia.

Del mismo modo, durante la realización del Foro se contó con las medidas para garantizar la accesibilidad en la infraestructura mediante ascensor, rampas, y rutas de acceso libre para personas con discapacidad motriz. Asimismo, se implementaron varios ajustes razonables durante la realización del Foro, tales como la interpretación en Lengua de Señas Mexicana, la presencia de personas facilitadoras para la comunicación de personas con discapacidad intelectual y se brindaron servicios de apoyo, ayuda y acompañamiento a aquellas personas con discapacidad que lo requirieron para favorecer la comunicación y su acceso a la sede de la actividad, todo lo anterior durante toda la realización del evento.

Finalmente, se debe destacar que este H. Congreso del Estado de Veracruz proporcionó a todas las personas asistentes al Foro Consultivo la comida al terminar las actividades del día, en aras de garantizar el derecho humano a la alimentación.

SOBRE LAS PARTICIPACIONES

Con base en los registros del Foro Consultivo, se da constancia de la intervención oral o mediante Lengua de Señas Mexicana de 25 personas, quienes, de forma directa, por vía remota o mediante documento escrito, manifestaron primordialmente tener las siguientes inquietudes y opiniones respecto a los temas a consulta:

1. Consideran la necesidad de implementar una acción afirmativa (cuota) para candidaturas de Personas con Discapacidad bajo el principio de

mayoría relativa, y no solo para las candidaturas "plurinominales".

2. Solicitan de manera reiterada que las candidaturas para Personas con Discapacidad bajo el principio de representación proporcional se encuentren en una mejor posición que dentro de los primeros diez (10) lugares de las listas plurinominales respectivas, tal y como lo disponen los Lineamientos del OPLEV actualmente.
3. Sugieren que las fórmulas para candidaturas de Personas con Discapacidad deben ser para Ayuntamientos con 6 o más Regidurías, y no de 12 o 13 que actualmente contemplan los lineamientos del OPLEV anteriormente referido.
4. Consideran que el certificado de discapacidad emitido por una autoridad de salud pública es suficiente para acreditar tal condición permanente, aunque también sugieren utilizar el Certificado Electrónico de Discapacidad (CEDis), expedido bajo los estándares de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, aun cuando este último no se encuentra operando todavía en todo el país.
5. Sugirieron precisar que estas acciones afirmativas se implementarían "sin perjuicio de que los partidos políticos puedan postular a otras personas con discapacidad".

Finalizadas estas participaciones y antes de cerrar el Foro Consultivo, se hizo la selección de las personas integrantes del Grupo de Seguimiento mencionado en la Convocatoria del Foro Consultivo, el cual podrá trabajar de manera conjunta con la Comisión Organizadora de la Consulta para llevar a buen término las inquietudes y opiniones planteadas en la Consulta; asimismo, podrá colaborar con las comisiones dictaminadoras dentro del proceso legislativo, pudiendo elegir a un representante para participar durante la discusión del dictamen correspondiente ante el Pleno del H. Congreso del Estado. Este Grupo de Seguimiento fue seleccionado por las personas presentes en el Foro Consultivo mediante votación directa, el cual quedó integrado por cinco personas con discapacidad, una para cada tipo de ellas (física, psicosocial, intelectual, auditiva y visual).

Por lo tanto, después de hacer un análisis pormenorizado de las inquietudes y opiniones planteadas en la Consulta, quienes suscribimos la presente iniciativa de Decreto entendemos la legitimidad de las mismas, las cuales en su gran mayoría han sido atendidas en la presente Iniciativa no obstante las complejidades técnicas y políticas del contexto ac-

tual, por lo que, en aras de buscar una propuesta que transite en su aprobación y encuentre el menor número de obstáculos dentro del proceso legislativo, presentamos a la Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de

DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 175 BIS AL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Único. Se adiciona el Artículo 175 Bis al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 175 Bis. Los partidos políticos o coaliciones favorecerán el registro de candidaturas para personas con discapacidad; por tanto, además de lo establecido en el presente Capítulo y sin perjuicio de que puedan postular a más personas con esta condición, realizarán las siguientes acciones:

A. Para el registro de personas con discapacidad en diputaciones, los partidos políticos:

- I. Deberán registrar una fórmula integrada por personas con discapacidad en sus listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, la cual se ubicará dentro de los primeros ocho lugares de la lista respectiva.
- II. La fórmula de candidaturas para personas con discapacidad, propietaria y suplente, deberá ser del mismo género; se podrá exceptuar de lo anterior, cuando el propietario sea hombre, en tal caso, se podrá postular a una mujer como suplente, pero no a la inversa.
- III. Deberán cumplir con el principio de paridad de género en todo lo dispuesto en el presente Apartado.

B. Para el registro de personas con discapacidad en Ayuntamientos, los partidos políticos:

- I. Deberán registrar, al menos, una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad en seis municipios de entre aquellos que cuentan con ocho a trece regidurías, en la posición que libremente determinen en el listado de representación proporcional.
- II. La fórmula de candidaturas para personas con discapacidad, propietaria y suplente, deberá ser del mismo género; se podrá ex-

ceptuar de lo anterior, cuando el propietario sea hombre, en tal caso, se podrá postular a una mujer como suplente, pero no a la inversa.

- III. Podrán elegir libremente el orden de prelación que ocupará la fórmula de candidaturas para personas con discapacidad de la lista respectiva, debiendo cumplir con el principio de paridad de género en todo lo dispuesto en el presente Apartado.

C. Para la acreditación de la condición de discapacidad.

Deberán acreditar el tipo de discapacidad — intelectual, psicosocial, física, sensorial o múltiple— de la persona que postulen para el registro de la candidatura correspondiente a este artículo, pudiendo utilizar alguno de los siguientes documentos:

- I. Certificado o constancia médica expedida por una institución de salud pública, que dé cuenta fehaciente de la situación de discapacidad y que la misma es de carácter permanente, que deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide; el sello de la institución, domicilio del consultorio o institución; así como precisar el tipo de discapacidad; o
- II. Certificado Electrónico de Discapacidad (CE-Dis), expedido bajo los estándares de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 16 de julio del 2024.

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES

DIP. ANA MIRIAM FERRÁEZ CENTENO

DIP. KY DURÁN CHINCOYA

<><><>

DICTÁMENES

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, de la Ley Estatal de Protección Ambiental y del Código Penal, todos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Paul Martínez Marie, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, y a la que se adhieren los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de MORENA, así como los Diputados Juan Enrique Santos Mendoza, Tania María Cruz Mejía, Citlali Medellín Careaga, José Luis Tehuintle Xocua, Ramón Díaz Ávila, Ruth Callejas Roldán y Maribel Ramírez Topete.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 34 fracción I, 35 fracción II, 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I, 38, 39 fracciones XXI y XXIV, 47, 48 fracción I, 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 51, 59, 61, párrafo primero, 62, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, el Diputado Paul Martínez Marie, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, de la Ley Estatal de Protección Ambiental y del Código Penal, todos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la que se adhieren los Diputados anteriormente citados.

2. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante oficios SG-SO/1er./3er./022/2023 y SG-SO/1er./3er./023/2023, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, signado por las Diputadas Adriana Esther Martínez Sánchez y Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva, respectivamente, remitió a estas Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la Iniciativa citada en el antecedente 1.

En consecuencia, estas Comisiones Permanentes dictaminadoras formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, como Órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía, que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente proyecto de dictamen.

II. Que, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo, el autor del proyecto en estudio se encuentra legitimado para iniciar leyes y decretos ante esta representación popular en razón de su carácter de Diputado.

III. Que, según se advierte, la propuesta consiste en una Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, de la Ley Estatal de Protección Ambiental y del Código Penal, todos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas, es fundamental y debe ser protegido, por eso, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el respeto a este derecho, implementando políticas, leyes y regulaciones que promuevan la conservación y preservación del entorno natural.

V. Que, el agua juega un papel crucial en el equilibrio y la salud del medio ambiente. Es un recurso esencial

que sustenta la vida en la Tierra y desempeña diversas funciones vitales en los ecosistemas.

VI. Que, la lluvia desempeña un lugar de suma importancia en la sostenibilidad, es un recurso valioso y renovable que proporciona una serie de beneficios importantes, es una fuente natural de agua dulce que puede utilizarse para diversos fines, desde el riego de cultivos y jardines hasta la recarga de acuíferos y la producción de agua potable. El aprovechamiento del agua de lluvia contribuye a la conservación de los recursos hídricos y reduce la dependencia de fuentes de agua no renovables.

VII. Que, el agua de lluvia ocupa una posición clave en la regulación del ciclo hidrológico. La lluvia recarga los cuerpos de agua superficiales, como ríos y lagos, y alimenta los ecosistemas acuáticos. También es fundamental para mantener el equilibrio hídrico en los suelos, proporcionando la humedad necesaria para el crecimiento de las plantas y la vida del suelo. Asimismo, la infiltración del agua de lluvia recarga los acuíferos subterráneos, que son fuentes importantes de agua potable para muchas comunidades.

VIII. Que, la falta de lluvia supone un incremento en la desertificación, un aumento de los incendios forestales y una degradación del suelo, además de ocasionar daños a la fauna y a la flora. Este fenómeno provoca desastres sociales, como hambrunas, epidemias y desplazamientos de poblaciones en busca de otras zonas donde conseguir alimento.

IX. Que, una de las consecuencias de la ausencia de lluvia es la sequía, ésta se conoce como la disminución o la ausencia de precipitaciones pluviales respecto al índice anual y, contrario a lo que se supone, es un evento normal y recurrente que se presenta de forma cíclica en todas las zonas climáticas del mundo, aunque con mayor intensidad y recurrencia en las zonas áridas y semiáridas.

X. Que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la superficie dedicada a la agricultura, el 21 por ciento es de riego y el resto es de temporal, es decir, la mayoría de la tierra cultivable en México es por lluvia.

XI. Que, la agricultura de temporal es aquella que se realiza con agua de lluvia, es decir, su éxito depende de la precipitación y la capacidad del suelo para retener humedad, otros factores de riesgo para la agricultura bajo temporal son la presencia de heladas y granizo.

XII. Que, si bien es cierto se ha buscado la implementación de la tecnología en la agricultura con la finali-

dad de mejorar la calidad de los productos, también se ha visto invadida por la tecnología agroindustrial.

XIII. Que, esta tecnología ha expropiado con fines comerciales los suelos y las plantas, sino también los cielos, el agua subterránea, plantas y animales. Ejemplo de ellos son los llamados cañones antigranizo, que son usados para evitar que estos se precipiten sobre los almacenes de vehículos en su mayoría.

XIV. Que, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) afirma que el uso de esta tecnología si bien ha ayudado en grado menor al sector agrícola en los diferentes países que lo utilizan, también es cierto que ha dejado serios problemas en la alteración de los ciclos hidrológicos, por consiguiente en la creación de conflictos sociales entre campesinos que tienen acceso a este tipo de tecnología y aquellos que por sus consideraciones económicas no las tienen y que afectan directamente los cultivos de temporal.

XV. Que, en ese orden de ideas, es de vital importancia que las entidades federativas hagamos una revisión de nuestra legislación para poder responder a los retos para la mitigación del cambio climático y conservar el medio ambiente. Por lo anterior, la presente Iniciativa es un gran avance, y se pretende que el uso de estas tecnologías no sea en perjuicio, ya que se busca evitar daños al medio ambiente y a los ciclos hidrológicos que ponen en riesgo la producción del campo.

XVI. Que, en relación a la modificación a los artículos de la Ley Número 878 Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, se busca privilegiar el rescate del cultivo de temporal, así como brindar asesoría a los Ayuntamientos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente en relación a la seguridad alimentaria como consecuencia de la operación de los programas en atención al cambio climático, así como corregir el desequilibrio que el cambio climático genera en los cultivos que se producen en los ecosistema, A su vez establecer en dicho cuadro normativo que el Estado y Municipios tengan como prioridad, dentro de este rubro, la protección al medio ambiente.

XVII. Que, en atención a las modificaciones a la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental, estas obedecen a que ahora los Consejos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, contemplan dentro de sus políticas a ejercer, el cuidado y protección de la seguridad agroalimentaria.

XVIII. Que, sumado a lo anterior, nuestra legislación penal, advierte ciertas conductas como delitos ambientales, en las cuales esta Iniciativa pretende adicio-

nar una más, la de sancionar por la vía penal a quien altere con el uso de tecnologías el ciclo hidrológico en perjuicio de la seguridad agroalimentaria, conducta que cada día se hace más recurrente esta práctica sin advertir el daño que se genera.

XIX. Que, la propuesta de reforma se encuentra vinculada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que integran la Agenda 2030 como se refiere a continuación: Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, estiman procedente la Iniciativa formulada, sometiendo a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEL CÓDIGO PENAL, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** la fracción II del artículo 6, el primer párrafo del artículo 18, la fracción I del artículo 26 y la fracción I del artículo 28 de la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I.

II. En materia de seguridad agroalimentaria, se impulsará la investigación de posibles escenarios climáticos, para ubicar cultivos prioritarios o señalar la oportunidad de cambio de cultivos o del método de beneficiarlos, **privilegiando el rescate de cultivo de temporal y medio ambiente idóneo;**

III. a V. ...

Artículo 18. La Secretaría apoyará y asesorará a los municipios que lo soliciten, en la formulación, ejecución y operación de sus programas de atención al cambio climático **y seguridad alimentaria como consecuencia de éste.**

Artículo 26. ...

I. Corregir o aminorar los desequilibrios generados por el cambio climático, que deterioren la calidad de

vida de la población o que tengan un impacto negativo en el desarrollo de los ecosistemas **y en los cultivos que en ellos se producen;**

II. a III. ...

Artículo 28. ...

I. La protección de la vida humana, **el medio ambiente y la infraestructura;**

II. a VIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** las fracciones I y VII del artículo 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 186 Bis.- ...

I. Proponer al Ayuntamiento estrategias, políticas públicas o acciones dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, **a la seguridad agroalimentaria** y a la procuración del desarrollo sustentable en sus municipios;

II. a VI. ...

VII. Dar aviso al Ayuntamiento o a las autoridades competentes en la materia sobre cualquier hecho o acto que pueda constituir un riesgo para el equilibrio del medio ambiente, **a la seguridad agroalimentaria** o el desarrollo sustentable del municipio; y

VIII. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** el párrafo primero, los incisos b) y c) de la fracción V, a la cual se **adiciona** el inciso d) del artículo 259 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 259.- Se impondrán de uno a seis años de prisión y multa de **trescientas a quinientas UMAS** a quien, sin contar con los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes o sin aplicar las medidas de previsión o de seguridad adecuadas:

I. a IV. ...

V. ...

a) Energía térmica o lumínica;

b) Olores, ruidos o vibraciones;

c) Contaminación visual; o

d) Alteraciones con el uso de tecnologías al ciclo hidrológico en perjuicio de la seguridad agroalimentaria.

VI. a XI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede un plazo de sesenta días, contado a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, a efecto de que realicen las modificaciones necesarias a que haya lugar para el puntual cumplimiento del mismo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN
SECRETARIO

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RE- CURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. PAUL MARTÍNEZ MARIE
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio SG-SO/2do./3er./095/2024, de fecha 9 de julio de 2024, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen el similar 46/2024, del día 05 del presente mes y anualidad, firmado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud de **autorización para otorgar en Comodato 9 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR"**.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 20, 33 fracciones IV y XXXII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XXXI, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 fracción I y 6 de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente, el oficio número 46/2024 del 05 de julio de 2024, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado al H. Congreso del Estado, solicitando autorización para otorgar en comodato 9 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes y año en curso y acordó turnarla a la

Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-SO/2do./3er./095/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado se sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que conforme a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del H. Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización para otorgar en comodato condicional 9 bienes inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-BIENESTAR".
- IV. Mediante Decreto de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 del mismo mes y año, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), que en su artículo 3° señala: "*Para cumplir con su objeto, el IMSS- BIENESTAR contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se*

refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de colaboración que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables".

- V. Mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, mismo que en el transitorio Cuarto señala: "*La Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto emitirá las disposiciones que entre otros aspectos, establezcan los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda".*
- VI. Que mediante oficio número SES-VER/DJ/DLC/2802/2024, de fecha 25 de junio del año en curso, suscrito por la Licenciada Metzli Yeyectzi Hernández García, Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa que 9 inmuebles serán otorgados en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria y Acuerdo 2/Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebradas el día 20 de marzo y 26 de abril, ambas de la presente anualidad.
- VII. Mediante el oficio número DGPE/SBI/3103/2024, de fecha 03 de julio del presente año, firmado por el Licenciado Víctor Miguel Castropola San Gabriel, Director General del Patrimonio del Estado, expresa que 9 expedientes de los bienes inmuebles cumplen en este momento, para llevar a cabo el procedimiento de solicitud de autorización de este Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- VIII. Que el expediente se encuentra integrado por los documentos, a continuación: **a)** Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentra-

lizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 del mismo mes y año; **b)** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año. Acompaña igualmente un legajo de copias certificadas por el Mtro. Víctor Miguel Castropola Sangabriel, Director General del Patrimonio del Estado, de fecha 3 de julio del año en curso, que consta entre otros, de los documentos siguientes: **c)** Oficio SESVER/DJ/DLC/2802/2024, de fecha 25 de junio del presente año, suscrito por la Licenciada Metztlí Yeyectzi Hernández García, Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a someter a consideración del H. Congreso del Estado, 9 inmuebles escriturados para otorgar en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con el Acuerdo 2/Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz; **d)** Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 20 de marzo de 2024, que contiene el Acuerdo 2 que aprueba por unanimidad de votos, que la Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, inicie las gestiones y procedimientos aplicables ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado, que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **e)** Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 26 de abril de 2024, que autoriza a la Directora General del SESVER, inicie las gestiones y procedimientos aplicables que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su

propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **f)** Listado de 9 bienes inmuebles, que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR" y; **g)** 9 expedientes de los bienes inmuebles propiedad de SESVER que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR", integrados con los documentos oficiales en copias certificadas, siguientes:

1. Escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
2. Cédulas catastrales emitidas por la Dirección General de Catastro y Valuación y;
3. Certificados de libertad de gravamen, emitidos por el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de **ACUERDO**:

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato condicional 9 bienes inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".

SEGUNDO. Los inmuebles que se otorgan coexistirán por un periodo de treinta años, para sus conservaciones, mantenimientos y administraciones, con la finalidad de que todos los veracruzanos cuenten con seguridad social y asistencia social; en el entendido de que, si se cambian sus destinos o usos, dichos bienes inmuebles se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial alguna, que corresponden a los siguientes:

No.	CLAVE UNIDAD CLUES	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	VZSSA000153	OTATES	ACTOPAN	TÍTULO DE PROPIEDAD
2	VZSSA000450	LA PEÑUELA	AMATLÁN DE LOS REYES	TÍTULO DE PROPIEDAD

3	VZSSA000590	CORRAL DE PIEDRA	ATOYAC	TÍTULO DE PROPIEDAD
4	VZSSA004621	LOS PESCADOS	PEROTE	ESCRITURA PÚBLICA
5	VZSSA006622	EL COCUITE- LA GUADALUPE	TLALIXCOYAN	TÍTULO DE PROPIEDAD
6	VZSSA010392	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	ESCRITURA DONACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
7	SIN CLUES	HUIPILTEPEC	MARTÍNEZ DE LA TORRE	TÍTULO DE PROPIEDAD
8	SIN CLUES	ÚRSULO GALVÁN	ÚRSULO GALVÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD
9	SIN CLUES	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA	ESCRITURA PÚBLICA

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Gobierno Federal, por conducto del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR", o a quien resulte responsable.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.
Vocal

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio SG-SO/2do./3er./095/2024, de fecha 9 de julio de 2024, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen el similar 47/2024, del 05 del presente mes y anualidad, firmado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud de **autorización para otorgar en Comodato 53 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR"**.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 20, 33 fracciones IV y XXXII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XXXI, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 fracción I y 6 de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente, el oficio número 47/2024 del 05 de julio de 2024, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado al H. Congreso del Estado, solicitando autorización para otorgar en comodato 53 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes y año en curso y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-SO/2do./3er./095/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado se sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que conforme a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del H. Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización para otorgar en comodato condicional 53 bienes inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".
- IV. Mediante Decreto de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 del mismo mes y año, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), que en su artículo 3° señala: *"Para cumplir con su objeto, el IMSS- BIENESTAR contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de colaboración que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables"*.
- V. Mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, se reforman, adi-

cionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, mismo que en el transitorio Cuarto señala: *"La Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto emitirá las disposiciones que entre otros aspectos, establezcan los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda"*.

- VI. Mediante los oficios SESVER/DJ/DLC/2788/2024 y SESVER/DJ/DLC/2849/2024, del 24 de junio y 03 de julio, ambos del año en curso, respectivamente, suscritos por la Licenciada Metztlí Yeyectzi Hernández García, Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa que inmuebles serán otorgados en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria y Acuerdo 2/Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebradas el día 20 de marzo y 26 de abril, ambas de la presente anualidad.
- VII. Mediante los oficios DGPE/SBI/3069/2024 y DGPE/SBI/3102/2024, de fecha 27 de junio y 03 de julio, ambos del presente año, respectivamente, firmados por el Licenciado Víctor Miguel Castropola San Gabriel, Director General del Patrimonio del Estado, expresa que 53 expedientes de los bienes inmuebles cumplen en este momento, para llevar a cabo el procedimiento de solicitud de autorización de este Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- VIII. Que el expediente se encuentra integrado por los documentos, a continuación: **a)** Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 del mismo mes y año; **b)** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año. Acompaña igualmente un legajo de copias certificadas por el

Mtro. Víctor Miguel Castropola Sangabriel, Director General del Patrimonio del Estado, de fecha 27 de junio del año en curso, que consta entre otros, de los documentos siguientes: **c)** Oficio SESVER/DJ/DLC/2788/2024, de fecha 24 de junio del presente año, suscrito por la Licenciada Metzli Yeyectzi Hernández García, Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a someter a consideración del H. Congreso del Estado, 49 inmuebles escriturados para otorgar en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con el Acuerdo 2/Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz; **d)** Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 20 de marzo de 2024, que contiene el Acuerdo 2 que aprueba por unanimidad de votos, que la Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, inicie las gestiones y procedimientos aplicables ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado, que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **e)** Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 26 de abril de 2024, que autoriza a la Directora General del SESVER, inicie las gestiones y procedimientos aplicables que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **f)** Oficio SESVER/DJ/DLC/2849/2024, de fecha 03 de julio del presente año, suscrito por la Licenciada Metzli Yeyectzi Hernández García, Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a someter a consideración del H. Congreso del Estado, 41 inmuebles escriturados propiedad de SESVER para otorgar en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con el Acuerdo 2/Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz; **g)**

Listado de 53 bienes inmuebles; integrado por 12 expedientes de propiedad Estatal y 41 expedientes propiedad del SESVER, que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR" y; **h)** 53 expedientes de los bienes inmuebles que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR", integrados con los documentos oficiales en copias certificadas, siguientes:

1. Escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
2. Cédulas catastrales emitidas por la Dirección General de Catastro y Valuación y;
3. Certificados de libertad de gravamen, emitidos por el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de **ACUERDO**:

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato condicional 53 bienes inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".

SEGUNDO. Los inmuebles que se otorgan coexistirán por un periodo de treinta años, para sus conservaciones, mantenimientos y administraciones, con la finalidad de que todos los veracruzanos cuenten con seguridad social y asistencia social; en el entendido de que, si se cambian sus destinos o usos, dichos bienes inmuebles se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial alguna, que corresponden a los siguientes:

No.	CLAVE UNIDAD CLUES	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESCRITURA / TÍTULO
1	VZSSA002306	GUTIÉRREZ ZAMORA	GUTIÉRREZ ZAMORA	ESCRITURA 652 FECHA 29-05-2000 INSCRIPCIÓN 859, SECCIÓN PRIMERA FECHA 06-06-2000
2	VZSSA002953	XALAPA	XALAPA	ESCRITURA 6357 FECHA 10-04-1953 INSCRIPCIÓN 487, SECCIÓN PRIMERA FECHA 18-04-1953
				ESCRITURA 630 FECHA 30-06-

3	VZSSA002965	XALAPA	XALAPA	1965 Y ESCRITURA 1673 FECHA 27-03-1990 INSCRIPCIÓN 959, SECCIÓN PRIMERA AÑO 1965 E INSCRIPCIÓN 1775, SECCIÓN PRIMERA FECHA 18-04-1990
4	VZSSA002970	XALAPA	XALAPA	ESCRITURA 3,660 FECHA 12-03-1991 INSCRIPCIÓN 1655, SECCIÓN PRIMERA FECHA 8-04-1991
5	VZSSA002982	XALAPA	XALAPA	ESCRITURA 7,063 FECHA 12-03-1954 INSCRIPCIÓN 489, SECCIÓN PRIMERA FECHA 30-03-1954
				INSCRIPCIÓNES 331, SECCIÓN PRIMERA
				FECHA 30-04-1953.
				332. SECCIÓN PRIMERA
				FECHA 30-04-1953.
6	VZSSA004370	PAPANTLA	PAPANTLA	375, SECCIÓN PRIMERA FECHA 15-05-1953.
				420, SECCIÓN PRIMERA
				FECHA 04-06-1953
				421, SECCIÓN PRIMERA
				FECHA 04-06-1953
7	VZSSA004744 VZSSA016125	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	ESCRITURA 3280 FECHA 11-02-2000 INSCRIPCIÓN 465, SECCIÓN PRIMERA, FECHA 22-02-2000
8	VZSSA005181	SAYULA DE ALEMÁN	SAYULA DE ALEMÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000291859 FECHA 01-11-2012 INSCRIPCIÓN 342 FECHA 07-03-2013
9	VZSSA008046	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	ESCRITURA 551 FECHA 31-03-2000 INSCRIPCIÓN 875 FECHA 12-04-2000
10	VZSSA016743	CAZONES DE HERRERA	CAZONES DE HERRERA	ESCRITURA 3219 FECHA 20-12-1999 INSCRIPCIÓN 445, SECCIÓN PRIMERA FECHA 21-02-2000
11	VZSSA000882	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO	ESCRITURA DE FECHA 27-08-1992, 10647, SECCIÓN PRIMERA FECHA 12-11-1992
12	VZSSA001244	COATZINTLA	COATZINTLA	ESCRITURA 11428 FECHA 18-12-2000 INSCRIPCIÓN 1403, SECCIÓN PRIMERA, FECHA 11-04-2001
				TÍTULO DE

13	VZSSA000672	ALMANZA	ATZALAN	PROPIEDAD No. 000000282768 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 1292 EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2009.
14	VZSSA001046	PLAN DE LIMÓN	CAZONES DE HERRERA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000284826 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO BAJO EL No. 2028 EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2010.
15	VZSSA001553	BARRANCAS (BUENOS AIRES)	COSOLEACAQUE	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000281771 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO BAJO EL No. 3591 EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2008.
16	VZSSA001635	LOMA DE HOYOS	COTAXTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000282994 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 11790 EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2009.
17	VZSSA001780	PASO DEL CURA	CHACALTIANGUIS	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000282772 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 1846 EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2009.
18	VZSSA001956	TLANEMPA	CHICONTEPEC	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000282991 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 216 EN FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2009.
19	VZSSA002125	SAN JUAN OTONTEPEC	CHONTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000282070 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO BAJO EL No. 973 CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008.
20	VZSSA002364	LIC. GABRIEL RAMOS MILLAN	HIDALGOTITLÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000281787, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO BAJO EL No. 3593 EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2008.
21	VZSSA002381	PRIMERO DE MAYO	HIDALGOTITLÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000281788 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO BAJO EL No. 3594, EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2008.
22	VZSSA002603	LA PEÑA	ISLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000281775 DE

				FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO BAJO EL No. 2188 EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2008.
23	VZSSA002854	LAS CUATAS	IXMATLAHUACAN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000284818 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO BAJO EL No. 769 EN FECHA 13 DE MAYO DE 2010.
24	VZSSA002871	CUAUTLAPAN	IXTACZOQUILÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000282737 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2009, INSCRITO BAJO EL No. 3247 EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2009
25	VZSSA003175	EL TEPACHE	JESÚS CARRANZA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000312503 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO BAJO EL No. 1267 EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2016
26	VZSSA003192	SAN MARCOS DE LEÓN	XICO	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000282736 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2009, INSCRITO BAJO EL No. 1409 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2009
27	VZSSA003496	EL NARANJO	MECAYAPAN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000282767 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 2715 EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2009
28	VZSSA003612	ANTONIO PLAZA	MINATITLÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000282738 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 2714 EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2009
29	VZSSA003863	TRANCAS VIEJAS	MOLOACÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000282739 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 5647 EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2009
30	VZSSA003945	EL CIERVO (SAN JOSÉ BUENA VISTA)	NAUTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000281784 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO BAJO No. 2222 EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008
31	VZSSA004114	COLONIA MORENO (ISLA JUAN A. RAMÍREZ)	OZULLIAMA DE MASCAREÑAS	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000282735 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO BAJO EL

				No. 950 EL 07 DE OCTUBRE DEL 2009
32	VZSSA004440	EL REMOLINO	PAPANTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000287653 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO BAJO EL No. 2607 EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011
33	VZSSA004971	JUAN JACOBO TORRES (BODEGAS DE TOTOLTEPEC)	SAN ANDRÉS TUXTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000284828 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO BAJO EL No. 1246 EN FECHA 14 DE MAYO DE 2010
34	VZSSA004995	OHUILAPAN	SAN ANDRÉS TUXTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000287654 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO BAJO EL No. 180 EN FECHA 02 DE ENERO DE 2012
35	VZSSA005000	SALINAS ROCA PARTIDA	SAN ANDRÉS TUXTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000284822 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO BAJO EL No. 1,243 EN FECHA 14 DE MAYO DE 2010
36	VZSSA005251	EL HIZOTE TIZALTEPEC	SOLEDAD DE DOBLADO	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000282996 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 12,183 EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2009
37	VZSSA005835	LA CONCEPCIÓN	ÁLAMO TEMAPACHE	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000281794 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO BAJO EL No. 2,670 EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008
38	VZSSA005975	EJIDO ÁLAMO TORTUGA	ÁLAMO TEMAPACHE	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000281795 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EN FORMA DEFINITIVA BAJO EL No. 2,671 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008
39	VZSSA006004	VEGA RICA	TEMPOAL	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000284814 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO BAJO EL No. 544 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
40	VZSSA006190	VICENTE GUERRERO	JOSÉ AZUETA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 00000282778 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 1,847 EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2009

41	VZSSA006400	ANTONIO M. QUIRASCO	TIHUATLÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000284824 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO BAJO EL No. 2,026 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2010
42	VZSSA006506	POZA AZUL DE LOS REYES	TIHUATLÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000284825 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO BAJO EL No. 2,027 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2010
43	VZSSA007141	TLILCALCO	XOXOCOTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No.000000281793 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2008, INSCRITO BAJO EL No. 505 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008
44	VZSSA007421	RANCHO ALEGRE	EL HIGO	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000282993 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 1423 EL 08 DE OCTUBRE DEL 2009
45	VZSSA007655	TEPETATES-VICENTE GUERRERO	TEPETLÁN	TÍTULO DE PROPIEDAD No.000000282743, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2009, INSCRITO BAJO EL No. 8891 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2009
46	VZSSA008425	LOMA DE LOS CARMONA	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	TÍTULO DE PROPIEDAD No.000000287880 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO BAJO EL No. 13227 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2011
47	VZSSA008664	EJIDO KM. 79	TAMPICO ALTO	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000282740, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO BAJO EL No. 1421 DE FECHA 08 EN OCTUBRE DEL 2009
48	VZSSA015300	SANTA ANA	ALTO LUCERO	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000282997 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO BAJO No. 8890 EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2009
49	VZSSA015900	EJIDO COMALES (NARANJADO)	CHONTLA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000281796 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO BAJO EL No. 971 EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008
50	VZSSA016702	TECOMATE	PLATÓN SÁNCHEZ	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000284817 DE FECHA 20 DE

				ABRIL DE 2010, INSCRITO BAJO EL No. 545 EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
51	VZSSA003122	EL ZACATAL	JAMAPA	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000312509 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO BAJO EL No. 5068 EN FECHA 19 DE MAYO DE 2016
52	VZSSA005193	MEDIAS AGUAS	SAYULA DE ALEMAN	TÍTULO DE PROPIEDAD No. 000000312504 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO BAJO EL No. 1268 EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2016
53	VZSSA016040	ZONTECOMATLÁN	ZONTECOMATLÁN	TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 316, EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Gobierno Federal, por conducto del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR", o a quien resulte responsable.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.
Vocal

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./058/2024 de fecha 11 de junio de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Huatusco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, para la construcción del plantel número 17 con clave 30ETC0018Z Huatusco.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Huatusco presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 7 de junio de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, para la construcción del plantel número 17 con clave 30ETC0018Z Huatusco.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./058/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Huatusco se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, para la construcción del plantel número 17 con clave 30ETC0018Z Huatusco.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la décima octava sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la donación de una fracción de predio urbano con una superficie de 6,342.89 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la Avenida 25 oriente esquina con la calle 20 sur de la colonia Reserva Territorial en la cabecera municipal, el cual será destinado para la construcción de las instalaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECyTEV) plantel número 17 Huatusco con clave 30ETC0018Z, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 50.00 metros con la Avenida 25 poniente; al sur, en 50.00 metros con un arroyo; al poniente, en 127.67 metros con las instalaciones de la Secundaria Técnica Industrial número 144; y al oriente, en cuatro líneas, la primera de 27.05 metros, la segunda de 17.12 metros, la tercera de 40.06 metros y la cuarta de 36.63 metros, todas, con la prolongación de la calle 12 sur, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 151/PRES/2024 de fecha 6 de junio de 2024 signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Huatusco, por el que

remite la documentación a este Congreso y solicita autorización para la donación de la fracción de terreno de propiedad municipal; b) Copia del oficio con número DG/0147/2024 de fecha 13 de febrero de 2024 signado por el Director General del organismo público descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, por el que solicita al Ayuntamiento la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal para la construcción del Plantel número 17 Huatusco en ese municipio; c) Oficio con número 152/PRES/2024 de fecha 6 de junio de 2024 signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) oficio de fecha 5 de junio de 2024, emitido por la directora de catastro y asentamientos humanos de esa administración municipal, en el que indica que la fracción de terreno motivo de la donación pertenece al orden dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia de la inscripción número 295 de la sección primera de fecha 18 de abril del año 1991 en el Registro Público de la Propiedad con la que el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Huatusco; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Huatusco cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una

fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la Avenida 25 oriente esquina con la calle 20 sur de la colonia Reserva Territorial en la cabecera municipal, con una superficie total de 6,342.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 50.00 metros con la Avenida 25 poniente; al sur, en 50.00 metros con un arroyo; al poniente, en 127.67 metros con las instalaciones de la Secundaria Técnica Industrial número 144; y al oriente, en cuatro líneas, la primera de 27.05 metros, la segunda de 17.12 metros, la tercera de 40.06 metros y la cuarta de 36.63 metros, todas, con la prolongación de la calle 12 sur, a favor del organismo público descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz para la construcción y uso exclusivo de las instalaciones del Plantel número 17 Huatusco con clave 30ETC0018Z.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Huatusco, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./058/2024 de fecha 11 de junio de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para la construcción de las instalaciones de un Servicio Médico Forense en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Álamo Temapache presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 10 de junio de 2024, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para la construcción de las instalaciones de un Servicio Médico Forense en ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número

SG-SO/2do./3er./058/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Álamo Temapache se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para la construcción de las instalaciones de un Servicio Médico Forense en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, desincorporar del dominio público municipal el bien inmueble identificado como fracción de la Parcela 19, Z-1 P1/2, ubicado en el ejido La Unión, municipio de Álamo-Temapache, Veracruz, con una superficie total de una hectárea, cuatro áreas, treinta centiáreas, y solicitar al H. Congreso del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente para su enajenación, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 98.54 metros con fracción A de por medio servidumbre de paso; al este, en 115.87 metros con fracción C que se reserva la C. Lorena Vera Arrieta; al sur, en 101.25 metros con la fracción C que se reserva la C. Lorena Vera Arrieta; y al oeste, en 95.31 metros con brecha a la carretera federal.
- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio número 304 de fecha 7 de junio de 2024 signado por la Presidenta

Municipal del Ayuntamiento de Álamo Temapache, por el que remite a este Congreso la documentación que contiene la solicitud de autorización referida; b) Copia del oficio número FGE/OF/4187/2024 de fecha 29 de abril de 2024 signado por la Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que solicita al Ayuntamiento de Álamo Temapache la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal para la construcción de las instalaciones del proyecto de Servicio Médico Forense en ese municipio; c) Oficio firmado por la Presidenta Municipal, por el que hace del conocimiento que el terreno a donar no está destinado a ningún otro servicio público; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) Copia del instrumento público número 4,623 de fecha 23 de junio del año 2023, inscrita con el número 4,623 de la sección primera de fecha 29 de junio del año 2023 en el Registro Público de la Propiedad, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Álamo Temapache; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Álamo Temapache cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público, para

pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en brecha a carretera federal identificada como fracción D de la parcela número 19 Z-1 P1/2 en el poblado La Unión perteneciente al municipio de Álamo Temapache, con una superficie total de 1-04-00.30 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 98.54 metros con fracción A de por medio servidumbre de paso; al este, en 115.87 metros con fracción C que se reserva la C. Lorena Vera Arrieta; al sur, en 101.25 metros con la fracción C que se reserva la C. Lorena Vera Arrieta; y al oeste, en 95.31 metros con brecha a la carretera federal, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz para la construcción de las instalaciones del proyecto Servicio Médico Forense en ese municipio.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Álamo Temapache, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./115/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tuxpan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José María Pino Suárez con clave 30DJN0755X.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tuxpan presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 9 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José María Pino Suárez con clave 30DJN0755X.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la

Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./2do./115/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./042/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tuxpan se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José María Pino Suárez con clave 30DJN0755X.
- III. Que, el expediente está conformado por el acuerdo en extracto del acta del Cabildo número 78 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de abril del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, otorga en donación al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, el terreno de propiedad municipal en que está edificado el Jardín de Niños José María Pino Suárez con clave 30DJN0755X, fracción de terreno, que se ubica en la calle 4 sur de la colonia Rafael Hernández Ochoa de esa ciudad de

Tuxpan, que cuenta con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 40.00 metros con la calle 7 oriente; al sur, en 40.00 metros con terreno para la Escuela Telesecundaria; al este, en 50.00 metros con terreno para la Escuela Primaria; y al oeste, en 50.00 metros con la calle 4 sur.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número S.A./A.J./0829/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 signado por el Secretario del Ayuntamiento de Tuxpan, por el que remite a esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio signado por la directora del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Tuxpan la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la institución educativa referida; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante por el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio emitido por la Coordinadora de Catastro Municipal por el que hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada de la escritura pública número 6,566 de fecha 9 de enero del año 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 172 de la sección primera en fecha 8 de febrero de 1985; y h) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos de los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tuxpan cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la calle 4 sur de la colonia Rafael Hernández Ochoa en la cabecera municipal, con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 40.00 metros con la calle 7 oriente; al sur, en 40.00 metros con terreno para la Escuela Telesecundaria; al este, en 50.00 metros con terreno para la Escuela Primaria; y al oeste, en 50.00 metros con la calle 4 sur, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños José María Pino Suárez con clave 30DJN0755X.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tuxpan, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./115/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tuxpan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Justo Sierra con clave 30EPR2515A.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tuxpan presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 9 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Justo Sierra con clave 30EPR2515A.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./2do./115/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./042/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tuxpan se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Justo Sierra con clave 30EPR2515A.
- III. Que, el expediente está conformado por el acuerdo en extracto del acta del Cabildo número 78 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de abril del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, otorga en donación al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, el terreno de propiedad municipal en que está construido el edificio de la Escuela Primaria Justo Sierra con clave 30EPR2515A, que está ubicada en la calle Ponciano Arriaga número 25 de la colonia El Esfuerzo de esa ciudad de Tuxpan, que cuenta con una superficie de 6,033.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en cinco líneas, la primera de 20.00 metros con el lote 7, la segunda de 17.50 metros con el lote 2, la tercera de 17.00 metros con el lote 3, el cuarto de 17.00 metros con el lote 8, y la quinta de 19.00 metros con el lote 5;

al sur, en 98.00 metros con la calle Rafael Murillo Vidal; al este, en 60.50 metros con la calle Ponciano Arriaga; y al oeste, en 68.50 metros con la calle Cándido Aguilar.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número S.A./A.J./0831/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 signado por el Secretario del Ayuntamiento de Tuxpan, por el que remite a esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio signado por el director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Tuxpan la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la institución educativa referida; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante por el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio emitido por la Coordinadora de Catastro Municipal por el que hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada de la escritura pública número 6,566 de fecha 9 de enero del año 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 172 de la sección primera en fecha 8 de febrero de 1985; y h) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos de los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tuxpan cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una

fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la calle Ponciano Arriaga número 25 de la colonia El Esfuerzo en la cabecera municipal, con una superficie total de 6,033.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en cinco líneas, la primera de 20.00 metros con el lote 7, la segunda de 17.50 metros con el lote 2, la tercera de 17.00 metros con el lote 3, el cuarto de 17.00 metros con el lote 8, y la quinta de 19.00 metros con el lote 5; al sur, en 98.00 metros con la calle Rafael Murillo Vidal; al este, en 60.50 metros con la calle Ponciano Arriaga; y al oeste, en 68.50 metros con la calle Cándido Aguilar, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Justo Sierra con clave 30EPR2515A.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tuxpan, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./016/2024 de fecha 7 de mayo de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Calcahualco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar un vehículo de propiedad municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Calcahualco presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 2 de mayo de 2024, en la que solicita la autorización para enajenar un vehículo de propiedad municipal.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./016/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- i. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Calcahualco se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para poder enajenar un vehículo de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no puede usarse en las labores cotidianas de ese Ayuntamiento y posteriormente darla de baja del inventario de bienes del municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 31/2024 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, que derivado de las condiciones de uso de los vehículos del Ayuntamiento, uno de los que presenta malas condiciones y ya no es posible su reparación, para su puesta en funcionamiento es el vehículo que estaba adscrito a la comandancia municipal, por lo que se propone tramitar su baja y proceder a su enajenación, previa autorización del H. Congreso del Estado, el vehículo a enajenar es el siguiente:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos
1	Camioneta	Chevrolet	2008	3GCEC14X28M109742	41,000.00

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio con número PRESICALCA/2024/59 de fecha 29 de abril de 2024 signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Calcahualco, por el que remite la documentación a este H. Congreso del Estado y solicita autorización para la enajenación de un vehículo de propiedad municipal; b) Avalúo comercial del vehículo, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de la factura que comprueba que la unidad vehicular es de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.
- V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, generaría una erogación innecesaria al municipio.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Comapa cumple con lo dispuesto

por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar una unidad vehicular de propiedad municipal que por sus condiciones físicas y mecánicas es considerada como desecho ferroso, la cual, se describe a continuación:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos
1	Camioneta	Chevrolet	2008	3GCEC14X28M109742	41,000.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./054/2024 de fecha 11 de junio de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Comapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Comapa presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 10 de junio de 2024, en la que solicita la autorización para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./054/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Comapa se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para poder enajenar diversos vehículos de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no pueden usarse en las labores cotidianas de ese Ayuntamiento y posteriormente darlas de baja del inventario de bienes del municipio.

III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 22 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos la enajenación de seis vehículos de propiedad municipal, debido a que presentan fallas mecánicas y cuya reparación implica un gasto considerable a las finanzas públicas municipales, por lo que determinaron, la desincorporación y baja del patrimonio municipal, mediante la enajenación a título oneroso, previa autorización del H. Congreso del Estado. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos
1	Vehículo	Chevrolet	2011	3G1SE51X6BS125723	8,028.60
2	Camioneta	Ford	2005	8AFDT50D356405534	11,617.10
3	Vehículo	Chevrolet	2011	3G1SE51X1BS125130	8,028.60
4	Motocicleta	Italika	2023	3SCK1AAC6P1009607	6,700.00
5	Vehículo	Nissan	2018	3N1AB7AD0JL661933	68,368.00
6	Camioneta	Nissan	2012	3N6DD23T5CK012436	16,000.00

IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio con número PRES-24-05-145 de fecha 7 de junio de 2024 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Comapa, por el que remite la documentación a este H. Congreso del Estado y solicita autorización para la enajenación de seis vehículos de propiedad municipal; b) La copia certificada del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Comapa, en la que los integrantes determinan la necesidad de solicitar al Cabildo realizar el acuerdo para la enajenación de los vehículos descritos y darlos de baja del inventario del municipio; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de las facturas y documentos que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, generaría una erogación innecesaria al municipio.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el

Ayuntamiento de Comapa cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar seis unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, las cuales, se describen a continuación:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos
1	Vehículo	Chevrolet	2011	3G1SE51X6BS125723	8,028.60
2	Camioneta	Ford	2005	8AFDT50D356405534	11,617.10
3	Vehículo	Chevrolet	2011	3G1SE51X1BS125130	8,028.60
4	Motocicleta	Italika	2023	3SCK1AAC6P1009607	6,700.00
5	Vehículo	Nissan	2018	3N1AB7AD0JL661933	68,368.00
6	Camioneta	Nissan	2012	3N6DD23T5CK012436	16,000.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enriquez, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./037/2024 de fecha 4 de junio de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Platón Sánchez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Platón Sánchez presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 22 de mayo de 2024, en la que solicita la autorización para enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./037/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Platón Sánchez se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para poder enajenar diversos vehículos de propiedad municipal

que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no pueden usarse en las labores cotidianas de ese Ayuntamiento y posteriormente darlas de baja del inventario de bienes del municipio.

- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 020 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos la enajenación onerosa de bienes muebles relativos a 25 vehiculares similares usados que corresponden al parque vehicular del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, así como 25 contenedores de basura como chatarra, tal y como lo establece la Ley de la materia, así como los bienes muebles que se encuentran en malas condiciones, pero que no se consideraron en el acta de entrega recepción institucional, mediante el procedimiento de subasta restringida, previa autorización del H. Congreso del Estado. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos
1	Camioneta	Jeep	No visible	UCWC7824F107699	500.00
2	Camioneta	Dodge	No visible	D213766A143128	300.00
3	Camioneta	Ford	2001	3FTDF172X1MA58418	300.00
4	Motoconformadora	Caterpillar	12-F	12-F1811	5,000.00
5	Camioneta	Chevrolet	1997	IGBDM19Z3NB182919	1,000.00
6	Camión	Kodaik	2002	3GBM7H1CX2M114662	5,000.00
7	Camión	Dodge	No visible	No visible	500.00
8	Camioneta	Dodge	No visible	No visible	500.00
9	Camioneta	Ford	2009	3FTRF17218MA29888	1,000.00
10	Camión	Kodai	2003	3GBP7H1CX3M106	9,000.00
11	Camioneta	Dodge	2010	ID7HA18N25J582924	8,000.00
12	Camioneta	Ford	1997	3FTEF25NSVMA31804	500.00
13	Camión	Ford	No visible	No visible	1,000.00
14	Trascabo	Caterpillar	No visible	No visible	4,000.00
15	Camioneta	Ford	2001	3FTDF17211MA92618	500.00
16	Camioneta	Chrysler	1993	2B4GH25K6RR604634	500.00
17	Camioneta	Ford	1993	3FTEF25N3VHA44048	500.00
18	Camioneta	Ford	1994	No visible	500.00
19	Vehículo	Volkswage n	No visible	No visible	1,000.00
20	Vehículo	Nissan	No visible	No visible	1,000.00
21	Camioneta	Ford	No visible	No visible	1,000.00
22	Jeep	Chrysler	No visible	No visible	500.00
23	Camioneta	Cherokee	No visible	No visible	500.00
24	Camión	Ford	1998	No visible	2,000.00
25	Camioneta	Ford	No visible	No visible	500.00

IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio con número SPMI/075/2024 sin fecha signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Platón Sánchez, por el que remite la documentación a este H. Congreso del Estado y solicita autorización para la enajenación de veinticinco vehículos de propiedad municipal; b) La copia certificada del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, en la que los integrantes determinan la necesidad de solicitar al Cabildo realizar el acuerdo para la enajenación de los vehículos descritos y darlos de baja del inventario del municipio; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de los documentos que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, generaría una erogación innecesaria al municipio.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Platón Sánchez cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar veinticinco unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, las cuales, se describen a continuación:

No.	Unidad	Marca	Modelo	Número de serie	Precio de venta en pesos
1	Camioneta	Jeep	No visible	UCWC7824F107699	500.00
2	Camioneta	Dodge	No visible	D213766A143128	300.00
3	Camioneta	Ford	2001	3FTDF172X1MA58418	300.00

4	Motoconformadora	Caterpillar	12-F	12-F1811	5,000.00
5	Camioneta	Chevrolet	1997	IGBDM19Z3NB182919	1,000.00
6	Camión	Kodai	2002	3GBM7H1CX2M114662	5,000.00
7	Camión	Dodge	No visible	No visible	500.00
8	Camioneta	Dodge	No visible	No visible	500.00
9	Camioneta	Ford	2009	3FTRF17218MA29888	1,000.00
10	Camión	Kodai	2003	3GBP7H1CX3M106	9,000.00
11	Camioneta	Dodge	2010	ID7HA8N25J582924	8,000.00
12	Camioneta	Ford	1997	3FTEF25NSVMA31804	500.00
13	Camión	Ford	No visible	No visible	1,000.00
14	Trascabo	Caterpillar	No visible	No visible	4,000.00
15	Camioneta	Ford	2001	3FTDF17211MA92618	500.00
16	Camioneta	Chrysler	1993	2B4GH25K6RR604634	500.00
17	Camioneta	Ford	1993	3FTEF25N3VHA44048	500.00
18	Camioneta	Ford	1994	No visible	500.00
19	Vehículo	Volkswagen	No visible	No visible	1,000.00
20	Vehículo	Nissan	No visible	No visible	1,000.00
21	Camioneta	Ford	No visible	No visible	1,000.00
22	Jeep	Chrysler	No visible	No visible	500.00
23	Camioneta	Cherokee	No visible	No visible	500.00
24	Camión	Ford	1998	No visible	2,000.00
25	Camioneta	Ford	No visible	No visible	500.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<<<<<<

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. Óscar Becerra Córdova**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. Óscar Becerra Córdova**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 17 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./133/2024** y **SG-SO/1er./3er./134/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Rubén Mireles Reyes, Director del Hospital General Perote, Veracruz; Unidad Aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital General Perote, Veracruz
Puesto: Médico Especialista A. Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes a Viernes, de 07:00 a 15:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital General Perote, Veracruz
Puesto: Médico Especialista A. Código: M01004
Jornada Laboral: Jornada Nocturna B (martes, jueves y sábado) de 19:00 a 07:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Óscar Becerra Córdova**, desempeñar los empleos de **Médico Especialista A**, en Servicios de Salud de Veracruz,

Hospital General Perote, Veracruz, de Lunes a Viernes, 07:00 a 15:00 horas y **Médico Especialista A**, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital General Perote, Veracruz, Jornada Nocturna B (martes, jueves y sábado) de 19:00 a 07:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al **C. Óscar Becerra Córdova**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. Jesús Emmanuel Betancourt Vera**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. Jesús Emmanuel Betancourt Vera**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 19 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./147/2024** y **SG-SO/1er./3er./148/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por la Dra. María de los Angeles Quiroz García, Directora del Hospital General de Zona 11, Unidad Aplicativa 1; y Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro de Alta

Especialidad "Dr. Rafael Lucio"; Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Instituto Mexicano del Seguro Social
Hospital General de Zona 11
Puesto: Médico Especialista. Código: MNF-80
Jornada Laboral: Lunes a Viernes, de 13:30 a 20:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio"
Puesto: Médico Especialista. Código: M01004
Jornada Laboral: Martes, jueves y sábado, de 21:00 a 09:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Jesús Emmanuel Betancourt Vera**, desempeñar los empleos de

Médico Especialista, en Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Zona 11, de lunes a viernes, de 13:30 a 20:00 horas y **Médico Especialista**, en Servicios de Salud de Veracruz, Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", martes, jueves y sábado, de 21:00 a 09:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al **C. Jesús Emmanuel Betancourt Vera**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. Roberto Camarena Ramírez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. Roberto Camarena Ramírez**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 12 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./133/2024 y SG-SO/1er./3er./134/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Francisco Ausencio Perrotín Cadena, Director del Hospital General de Cardel; Unidad Aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital General de Cardel
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes a Viernes, de 07:00 a 14:30 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital General de Cardel
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes, miércoles y viernes, de 19:00 a 07:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Roberto Camarena Ramírez**, desempeñar los empleos de **Médico**

Especialista "A", en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital General de Cardel, de lunes a viernes, de 07:00 a 14:30 horas y **Médico Especialista "A"**, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital General de Cardel, lunes, miércoles y viernes, de 19:00 a 07:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al **C. Roberto Camarena Ramírez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la **C. Verónica Elizabeth Díaz Bustamante**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la **C. Verónica Elizabeth Díaz Bustamante**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 24 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./158/2024** y **SG-SO/1er./3er./159/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Fernel Lara Sosa, Director de la Unidad Médica Familiar Naranjos, Unidad Aplicativa 1; y Dra. Noemí Ramírez Juárez,

Director del Hospital de la Comunidad de Naranjos; Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

ISSSTE
Unidad Médica Familiar Naranjos
Puesto: Médico Especialista B. Código: M01010
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 7:00 a 13:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital de la Comunidad de Naranjos
Puesto: Médico Especialista A. Código: ---
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 13:30 a 21:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Verónica Elizabeth Díaz Bustamante**, desempeñar los empleos de

Médico Especialista B, en ISSSTE, Unidad Médica Familiar Naranjos, de lunes a viernes, de 7:00 a 13:00 horas y **Médico Especialista A**, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital de la Comunidad de Naranjos de lunes a viernes, de 13:30 a 21:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la **C. Verónica Elizabeth Díaz Bustamante**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. Carlos Alberto García Hernández**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. Carlos Alberto García Hernández**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 15 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./133/2024** y **SG-SO/1er./3er./134/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Elías Rached Osorio, Director del Hospital Regional de Xalapa, "Dr. Luis F. Nachón"; Unidad Aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital Regional de Xalapa, "Dr. Luis F. Nachón"
Puesto: Médico Especialista A. Código: Homologado U00
Jornada Laboral: Lunes a Viernes, de 08:00 a 16:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital Regional de Xalapa, "Dr. Luis F. Nachón"
Puesto: Médico Especialista A. Código: Contrato Eventual
Jornada Laboral: Sábados, domingos y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Carlos Alberto García Hernández**, desempeñar los empleos de Mé-

dico Especialista A, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital Regional de Xalapa, "Dr. Luis F. Nachón", de Lunes a Viernes, de 08:00 a 16:00 horas y Médico Especialista A, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital Regional de Xalapa, "Dr. Luis F. Nachón", sábados, domingos y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al el **C. Carlos Alberto García Hernández**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la **C. Beatriz González Alvarado**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la **C. Beatriz González Alvarado**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 23 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./147/2024** y **SG-SO/1er./3er./148/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. José Apolonio Perote Silvestre, Jefe de Atención Médica Jurisdicción Sanitaria VI del Centro de Salud de Ixpila, Unidad Aplicativa 1; y Dr. Ernesto García Acona, Director

de la Unidad de Medicina Familiar Huatusco; Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Centro de Salud Ixpila
Puesto: Médico General "A". Código: M01006
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas

Empleo 2

ISSSTE
Unidad Médica Familiar Huatusco
Puesto: Médico General "A". Código: M01006
Jornada Laboral: Jornada Acumulada (Sábado, domingo y días festivos), de 8:00 a 20:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Beatriz González Alvarado**, desempeñar los empleos de **Médico**

General "A", en Servicios de Salud de Veracruz, Centro de Salud Ixpila, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas y **Médico General "A"**, en ISSSTE, Unidad Médica Familiar Huatusco, en Jornada Acumulada (Sábado, domingo y días festivos), de 8:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la **C. Beatriz González Alvarado**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. José Manuel Grajales Polito**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. José Manuel Grajales Polito**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 24 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./158/2024 y SG-SO/1er./3er./159/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. José Silverio Arguelles Vázquez, Director del Hospital de la Comunidad de Tlaquilpa, Vista Hermosa, Unidad Aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital de la Comunidad de Tlaquilpa, Vista Hermosa
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 8:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital de la Comunidad de Tlaquilpa, Vista Hermosa
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes, miércoles y viernes, de 8:00 a 20:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. José Manuel Grajales Polito**, desempeñar los empleos de **Médico Especialista**.

lista "A", en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital de la Comunidad de Tlaquilpa, Vista Hermosa, lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 8:00 horas y **Médico Especialista "A"**, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital de la Comunidad de Tlaquilpa, Vista Hermosa, lunes, miércoles y viernes, de 8:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al **C. José Manuel Grajales Polito**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. Carlos Gutiérrez Avalos**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. Carlos Gutiérrez Avalos**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 29 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./158/2024** y **SG-SO/1er./3er./159/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Hugo Enrique Reyes Devesa, Director del Hospital de Alta Especialidad de Veracruz, Unidad Aplicativa 1; y Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital de Alta Especialidad de Veracruz
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio"
Puesto: Médico Especialista "C". Código: M01011
Jornada Laboral: Jornada Acumulada, de 8:00 a 20:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Gutiérrez Avalos, desempeñar los empleos de Médico Es-

pecialista "A", en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital de Alta Especialidad de Veracruz, de lunes a viernes, de 7:30 a 15:30 horas y **Médico Especialista "C",** en Servicios de Salud de Veracruz, Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", en Jornada Acumulada, de 8:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al C. Carlos Gutiérrez Avalos, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la **C. María Soledad Gutiérrez Lozano**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la **C. María Soledad Gutiérrez Lozano**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 25 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./158/2024** y **SG-SO/1er./3er./159/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Pedro Cruz López, Director Médico del Hospital General de Zona No. 8 de Córdoba, Ver, Unidad Aplicativa 1; y el Dr.

Apolonio Perote Silvestre, Director del Centro de Salud de Cuitláhuac, Ver, Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Instituto Mexicano del Seguro Social
Hospital General de Zona No. 8
Puesto: Médico No Familiar. Código: 20360180
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 7:00 a 13:30 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Centro de Salud de Cuitláhuac, Ver
Puesto: Médico General "A". Código: M01006
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 14:00 a 20:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. María Soledad Gutiérrez Lozano**, desempeñar los empleos de

Médico No Familiar, en Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Zona No. 8, de lunes a viernes, de 7:00 a 13:30 horas y **Médico General "A"**, en Servicios de Salud de Veracruz, Centro de Salud de Cuitláhuac, Ver, de lunes a viernes, de 14:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la **C. María Soledad Gutiérrez Lozano**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la **C. Dora Luz Herrera Martínez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la **C. Dora Luz Herrera Martínez**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 24 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./158/2024** y **SG-SO/1er./3er./159/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Fernel Lara Sosa, Director de la Unidad Médica Familiar Naranjos, Unidad Aplicativa 1; y Dra. Noemí Ramírez Juárez,

Director del Hospital de la Comunidad de Naranjos; Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

ISSSTE
Unidad Médica Familiar Naranjos
Puesto: Médico Especialista B. Código: M01010
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 7:00 a 13:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital de la Comunidad de Naranjos
Puesto: Médico Especialista A. Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 13:30 a 20:30 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Dora Luz Herrera Martínez**, desempeñar los empleos de **Médico**

Especialista B, en ISSSTE, Unidad Médica Familiar Naranjos, de lunes a viernes, de 7:00 a 13:00 horas y **Médico Especialista A**, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital de la Comunidad de Naranjos de lunes a viernes, de 13:30 a 20:30 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la **C. Dora Luz Herrera Martínez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la **C. Karen Brillyt Lara Domínguez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la **C. Karen Brillyt Lara Domínguez**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 11 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./133/2024 y SG-SO/1er./3er./134/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Directos del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio" y el Dr. Elías Rached

Osorio, Director del Hospital Regional de Xalapa "Dr. Luis F. Nachón"; Unidad Aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio"
Puesto: Técnico Radiólogo. Código: M02006
Jornada Laboral: Sábado, domingo y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital Regional de Xalapa "Dr. Luis F. Nachón"
Puesto: Técnico Radiólogo. Código: M02006
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Karen Brillyt Lara Domínguez**, desempeñar los empleos de Técnico

Radiólogo, en Servicios de Salud de Veracruz, Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", sábado, domingo y días festivos, de 08:00 a 20:00 horas y **Técnico Radiólogo** en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital Regional de Xalapa "Dr. Luis F. Nachón", de lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la **C. Karen Brilliyt Lara Domínguez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. Antonio Márquez Torres**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. Antonio Márquez Torres**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 26 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./158/2024** y **SG-SO/1er./3er./159/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Unidad Aplicativa 1y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio"
Puesto: Médico Especialista A. Código: M01004
Jornada Laboral: Jornada Acumulada (Sábado, domingo y festivos), de 20:00 a 8:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio"
Puesto: Médico Especialista A. Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 14:00 a 22:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Antonio Márquez Torres**, desempeñar los empleos de **Médico Espe-**

cialista A, en Servicios de Salud de Veracruz, Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", en jornada acumulada (Sábado, domingo y festivos), de 20:00 a 8:00 horas y **Médico Especialista A**, en Servicios de Salud de Veracruz, Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", de lunes a viernes, de 14:00 a 22:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al **C. Antonio Márquez Torres**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. Rubén Mireles Reyes**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. Rubén Mireles Reyes**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 17 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./133/2024 y SG-SO/1er./3er./134/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por la Dra. Romana Gutiérrez Polo, Directora de Atención Médica de los Servicios de Salud de Veracruz; Unidad Aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital General Perote, Veracruz
Puesto: Médico Especialista. Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes a Viernes, de 08:00 a 17:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital General Perote, Veracruz
Puesto: Médico Especialista. Código: M01004
Jornada Laboral: Jornada Acumulada, de 08:00 a 20:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Rubén Mireles Reyes**, desempeñar los empleos de **Médico Especialista**.

lista, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital General Perote, Veracruz, de Lunes a Viernes, de 08:00 a 17:00 horas y **Médico Especialista**, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital General Perote, Veracruz, Jornada Acumulada, de 08:00 a 20:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al **C. Rubén Mireles Reyes**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. José Luis Noguera Martínez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. José Luis Noguera Martínez**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 30 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./158/2024** y **SG-SO/1er./3er./159/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Jorge Ortiz González, Director del Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa", Unidad Aplicativa 1; y Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director

del Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Secretaría de Salud del Estado de Veracruz
Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa"

Puesto: Médico General "A". Código: M01006
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 6:00 a 13:30 horas

Empleo 2

Secretaría de Salud del Estado de Veracruz
Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio"
Puesto: Médico Especialista "A". Código: M01004
Jornada Laboral: Sábados, domingos y días festivos, de 7:00 a 19:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. José Luis Noguera Martínez**, desempeñar los empleos de **Médico**

General "A", en Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa", de lunes a viernes, de 6:00 a 13:30 horas y **Médico Especialista "A"**, en Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", sábados, domingos y días festivos, de 7:00 a 19:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al **C. José Luis Noguera Martínez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la **C. María de Lourdes Palafox Chávez**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la **C. María de Lourdes Palafox Chávez**, presentado en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 17 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./133/2024 y SG-SO/1er./3er./134/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Jorge Ortiz González, Director del Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa"; Unidad Aplicativa 1 y 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Servicios de Salud de Veracruz
Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa"
Puesto: Físico en Hospital. Código: M03007
Jornada Laboral: Matutina, de 07:00 a 14:30 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa"
Puesto: Físico en Hospital. Código: M03007
Jornada Laboral: Vespertina, de 15:00 a 23:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. María de Lourdes Palafox Chávez**, desempeñar los empleos de Físi-

co en Hospital, en Servicios de Salud de Veracruz, Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa", en Jornada Matutina, de 07:00 a 14:30 horas y **Físico en Hospital**, en Servicios de Salud de Veracruz, Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa", Jornada Vespertina, de 15:00 a 23:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la **C. María de Lourdes Palafox Chávez**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por la **C. María Samai Ruíz Hernández**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por la **C. María Samai Ruíz Hernández**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 29 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./158/2024** y **SG-SO/1er./3er./159/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por el Dr. Ramón Jácome Toss, Director del Hospital General Regional Orizaba, Unidad Aplicativa 1; y Dr. Álvaro Vázquez Gallar-

do, Director del Hospital Regional Río Blanco, Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Instituto Mexicano del Seguro Social
Hospital General Regional Orizaba
Puesto: Médico No Familiar 80. Código: 20360180
Jornada Laboral: Martes a sábado, de 7:30 a 14:00 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Hospital Regional Río Blanco
Puesto: Médico Especialista A. Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 15:00 a 23:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. María Samai Ruíz Hernández**, desempeñar los empleos de **Médico**

No Familiar 80, en Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General Regional Orizaba, de martes a sábado, de 7:30 a 14:00 horas y **Médico Especialista A**, en Servicios de Salud de Veracruz, Hospital Regional Río Blanco, de lunes a viernes, de 15:00 a 23:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la **C. María Samai Ruíz Hernández**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, el escrito sin número, signado por el **C. Abel Villa Alba**, mediante el cual solicita, se le autorice desempeñar los puestos que se describen en el formato de compatibilidad de empleo en instituciones públicas.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción IV, 38, 39 fracciones XXXIII, XXXVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 203 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 44, 51, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, estas Comisiones Permanentes Unidas emiten su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Corre agregado al expediente, oficio sin número, mediante el cual se solicita el trámite de compatibilidad de empleo, signado por el **C. Abel Villa Alba**, presentada en la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día 23 de enero de 2024, en el cual se detalla los empleos a desempeñar.

2.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer la solicitud de compatibilidad de empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social mediante los oficios **SG-SO/1er./3er./147/2024 y SG-SO/1er./3er./148/2024**.

3.- Así mismo, se anexa el formato de compatibilidad de empleo en el que detalla la dependencia, el lugar de adscripción, puesto, funciones, jornada laboral y fecha de ingreso de las unidades aplicativas, signado por la Dra. María de los Ángeles Quiroz García, Director Médico de Hospital General Zona 11, Unidad Aplicativa 1; y Dr. Rafael Norberto Hernández Gómez, Director del Centro

de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio"; Unidad Aplicativa 2.

Es por los antecedentes descritos que estas Comisiones Permanentes Unidas exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social son competentes para formular el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SEGUNDA.- Que, de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa y específicamente, en la solicitud de trámite donde se detallan los empleos desempeñados, como a continuación se presentan:

Empleo 1

Instituto Mexicano del Seguro Social
Hospital General Zona 11
Puesto: Anestesiólogo. Código: Médico No Familiar 80
Jornada Laboral: Martes, jueves y domingo, de 20:30 a 7:20 horas

Empleo 2

Servicios de Salud de Veracruz
Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio"
Puesto: Médico Especialista. Código: M01004
Jornada Laboral: Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas

TERCERA.- Es por ello que una vez analizado lo antes expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, estas Comisiones Permanentes Unidas determinan que se encuentran los elementos probatorios suficientes para confirmar la procedencia de la compatibilidad de empleo, en razón de las funciones y de los horarios.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia y de Trabajo y Previsión Social, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Abel Villa Alba**, desempeñar los empleos de **Anestesiólogo**, en

Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General Zona 11, martes, jueves y domingo, de 20:30 a 7:20 horas y **Médico Especialista**, en Servicios de Salud de Veracruz, Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, en virtud de que ambos empleos muestran una compatibilidad en sus horarios laborales.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al **C. Abel Villa Alba**, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. JAIME ENRIQUE DE LA GARZA MARTÍNEZ
VOCAL

<><><>

PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se emite convocatoria para designar a la persona titular de la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral.

<><><>

ANTEPROYECTO

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta, atenta y respetuosamente, a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) a que, a la brevedad posible, realice las acciones necesarias para liberar los accesos del camino alternativo a la Autopista Co-soleacaque – La Tinaja y así garantizar el Derecho a la Movilidad a la población que reside o transita por la región sur del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el Diputado Marco Antonio Martínez Amador.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Presidenta

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA
Vicepresidenta

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde"

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández